



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

NIT: 811018372-6

DANE: 105001011711



Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Página Web: www.ievilladelacandelaria.edu.co

Última actualización: Agosto de 2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

PRESENTACIÓN

DIRECTIVO ADMINISTRATIVO

1. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

- 1.1 Reseña histórica
- 1.2 Identificación institucional
- 1.3 Misión
- 1.4 Visión
- 1.5 Filosofía
- 1.6 Principios y valores
- 1.7 Política institucional
- 1.8 Metas institucionales
- 1.9 Política de calidad
- 1.10 Objetivos de calidad
- 1.11 Perfil del estudiante
- 1.12 Perfil del directivo docente y docente
- 1.13 Perfil del personal administrativo y servicios generales
- 1.14 Perfil de la familia

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL

- 2.1 Diagnóstico institucional

3. OBJETIVOS

- 3.1 Generales
- 3.2 Específicos

4. ACADÉMICO PEDAGÓGICA

ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

- 4.1 Enfoque pedagógico
- 4.2 Modelo pedagógico



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

5. PLAN DE ESTUDIOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

5.1 Áreas Fundamentales y Obligatorias

5.2 Plan de estudios

5.3 Media técnica

6. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

7. PROYECTOS PEDAGÓGICOS

7.1 Estudio de la constitución y la Democracia

7.2 Aprovechamiento del tiempo libre

7.3 Protección del ambiente, la ecología, la preservación de los recursos naturales y la gestión del riesgo escolar

7.4 Educación Sexual y Convivencia. Prevención integral de la drogadicción

7.5 Educación en Tránsito y Seguridad Vial

7.6 Proyecto de Familia: RED VILLACANDELARISTA “Líder en la comunidad”

7.7 Servicio Social Obligatorio de los estudiantes

7.8 Teatro y artes escénicas

7.9 Proyecto de Vida Formación Humana y Espiritual

7.10 Proyecto de alimentación escolar PAE

DIRECTIVO ADMINISTRATIVO Y PEDAGÓGICO

8. MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DOCENTE

8.1 Manual de Convivencia

8.2 Reglamento docente

DIRECTIVO ADMINISTRATIVO

9. GOBIERNO ESCOLAR

9.1 Los organismos del Gobierno Escolar

9.2 Integrantes de los organismos del Gobierno Escolar

9.3 Funciones de los organismos del Gobierno Escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

10. COSTOS EDUCATIVOS

10.1 Matrícula

10.2 Pensiones

10.3 Cobros periódicos

10.4 Otros cobros periódicos

10.5 Contrato de servicios educativo y pagaré, reglamentación de la gratuidad escolar

DE LA COMUNIDAD

11 RELACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES

11.1 Medios de comunicación masivos

11.2 Con agremiaciones

11.3 Instituciones comunitarias

DIRECTIVO ADMINISTRATIVO

12 EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS

12.1 Recursos humanos

12.2 Recursos físicos

12.3 Recursos económicos

12.4 Recursos tecnológicos

DE LA COMUNIDAD

13. ARTICULACIÓN CON EXPRESIONES CULTURALES LOCALES Y REGIONALES

13.1 Foro educativo

13.2 Festivales

13.3 Encuentros culturales

13.4 Intercolegiados deportivo extracurriculares



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

DIRECTIVO ADMINISTRATIVO

14. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

- 14.1 Estructura y administración institucional
- 14.2 Organigramas
- 14.3 Sistema de gestión de la calidad
- 14.4 Evaluación institucional

DE LA COMUNIDAD Y DIRECTIVO ADMINISTRATIVO

15. PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO

- 15.1 Programa para las madres y padres de familia
- 15.2 Programa permanente de la formación docente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

PRESENTACIÓN

En la institución Educativa Villa de la Candelaria el aprendizaje y el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes matriculados en el establecimiento, busca su fortalecimiento a través de las dimensiones del ser intelectual, social, moral – afectiva, emocional y espiritual en todo momento, con criterios sanos y equilibrados, formando sujetos capaces de transformar la sociedad para el bien común.

El presente trabajo es la voluntad intelectual y social de los actores que participan en la vida académica y técnica de la institución para contribuir en la formación de individuos pertenecientes a una sociedad, seres que asimilan, interpretan y hacen parte de organizaciones constructoras de la democracia y la paz.

El trabajo institucional que se propone en este proyecto es el fruto del recurso humano cualificado con que cuenta la institución, conformado por maestros, maestras, niños, niñas, jóvenes, padres y madres, acudientes o cuidadores, colaboradores y comprometidos con el mejoramiento continuo de los procesos que se adelantan al interior del plantel.

Además, siendo conscientes de nuestras carencias locativas y materiales, estamos convencidos plenamente de nuestras innovaciones pedagógicas y en el uso racional de los recursos con que contamos, esperamos que esta carta de navegación posicione el nivel educativo y humano dentro la comuna 7 del municipio de Medellín.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional está estructurado teniendo como fundamento las gestiones que enmarcan el ser, el saber y el saber hacer.

CONCEPTO

Tomado del Ministerio de Educación Nacional.

“Es la carta de navegación de las escuelas y colegios, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión.

Según el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, toda institución educativa debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.”

ALCANCE

La Institución Educativa Villa de la Candelaria propone el alcance de este Proyecto Educativo Institucional proyectado hasta el 2027, en donde deseamos ser reconocidos por la calidad humana, por los procesos pedagógicos y la innovación.

JUSTIFICACIÓN

La educación es una necesidad básica y un derecho fundamental en la república de Colombia, por lo tanto, la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación y el decreto 1860, que la reglamenta, han previsto la necesaria actualización del Proyecto Educativo Institucional, con el propósito de salvaguardar el servicio de la oferta formativa, la respuesta pertinente a las necesidades de los beneficiarios, la inclusión de los avances científicos en cuanto a nuevos modelos pedagógicos, enfoques curriculares, cualificación docente, construcción de competencias y procesos de inclusión. Por tal motivo el servicio educativo que se ofrece en nuestra Institución Villa de la Candelaria está regido desde el horizonte institucional conformado por misión, visión, y objetivos, además apoyados en todos los requisitos y normatividad de ley que nos rigen.

El servicio que brinda la institución está estructurado y soportado en cada una de las actividades que conforman los procesos académicos y de convivencia, de esta forma, podemos decir, que desde el proceso directivo administrativo se establecen las políticas, las directrices, estrategias y recursos que orientan la prestación del servicio educativo, y que serán implementadas en cada uno de los procesos y dinámicas que conforman nuestro sistema.

La Institución Educativa Villa de la Candelaria está forjando el futuro tecnológico de nuestra comunidad. Al ofrecer la Media Técnica en Desarrollo de Software, no solo se está preparando a los estudiantes para un mercado laboral cada vez más digitalizado, sino que también se siembran las semillas de la innovación y el emprendimiento local. Imaginamos un futuro donde los estudiantes desarrollen soluciones tecnológicas para resolver los desafíos de la comunidad, desde aplicaciones móviles para optimizar servicios públicos hasta plataformas digitales para impulsar el comercio local. De esta manera, la Media Técnica en Desarrollo de Software se convierte en una inversión en el progreso de nuestra región y en el bienestar de sus habitantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

En el espacio de admisiones y matrícula se establece el primer contacto con el estudiante y su familia donde se da a conocer el servicio que ofrecemos, es aquí que se acuerda el compromiso de parte y parte para cumplir con los requisitos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Desde el proceso académico pedagógico se planea y se diseña todo aquello que tiene que ver con el quehacer académico y formativo desde su planificación y acompañamiento hasta la valoración y acciones de mejora a implementar.

Se hace necesario la proyección y organización de los recursos para el cumplimiento en la prestación del servicio educativo, por ello desde la gestión directiva se administra la existencia, uso y control de todo aquel material que sea necesario para ofrecerlo, así como el óptimo estado de la planta física y la cualificación del recurso humano, fundamentado en los espacios de encuentro, reflexión, motivación y posibilidad de tiempos para la capacitación externa.

De igual forma, el proceso de comunidad propende por los espacios y actividades adicionales que mejoren y aporten a las condiciones, el ambiente y el entorno propicio para que todos los integrantes de la comunidad educativa eleven su satisfacción, su sentido de pertenencia, y puedan encontrar en la institución educativa un espacio de apoyo, mejoramiento, diversión, y se favorezca su bienestar.

Es así, como la planificación del servicio se lleva a cabo anualmente y está a cargo del equipo directivo. Se comienza desde la revisión de requisitos, elementos de entrada, número de estudiantes que serán recibidos, número de estudiantes por aula, distribución de estos y los docentes en jornadas y grupos, asignación de compromisos y responsabilidades. Se revisan los resultados del año culminado, para detectar aspectos a mejorar en la satisfacción de las personas, el desempeño de los estudiantes, revisión del diseño curricular (planes de área, sistema institucional de evaluación) revisión del desempeño comportamental. De esta manera es posible implementar cambios y/o validar el servicio educativo que se ofrecerá.

Cuando se dan cambios en los planes de área o el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes) éstos deben ser informados en primer lugar al equipo directivo, quien lo considera y luego deben ser aprobados por el Consejo Académico.

Los coordinadores y los docentes representantes de área verifican cada período el cumplimiento con lo planeado en el respectivo plan de área; culminado cada período académico desde la coordinación se verifican el cumplimiento a través de la planeación y desarrollo de clases. Al finalizar el año, los coordinadores verifican la ejecución y evaluación de los proyectos.

Se confirman los registros que evidencian la prestación del servicio y el cumplimiento de requisitos, como son: planes de área, actas, planeaciones, diarios de actividades, planes de mejoramiento, entre otros.

El PEI (Proyecto Educativo Institucional) es importante porque comprende un conjunto de actividades planificadas, ejecutadas y supervisadas que persiguen un objetivo común, la formación de seres humanos útiles a la sociedad. De igual forma, en el establecimiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

educativo se materializa en el PEI, y se concreta en la planeación curricular, las actividades pedagógicas, las evaluaciones, la gestión de diferentes procesos y componentes; además de las relaciones con diversas entidades, autoridades e instancias de la comunidad educativa.

Fundamentado en lo anterior el PEI institucional de Villa de la Candelaria es su carta de navegación, siempre propendiendo por el servicio a la comunidad bajo la reglamentación de la Ley General de Educación y la Constitución Colombiana.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Proceso educativo. Actividades administrativas y pedagógicas planeadas e interrelacionadas para la formación integral de los estudiantes a partir de los Estándares Básicos de Competencias y las competencias básicas definidas por el MEN; adoptadas en el PEI que les permitan un desarrollo personal, cultural, social y productivo acorde con los proyectos de vida, la dinámica socio-económica y cultural de su entorno.

Servicio educativo. “El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.” (Artículo 2º Ley 115 de 1994). Es el resultado del proceso educativo, definido en el proyecto educativo institucional, el cual está orientado a la formación, desarrollo y cumplimiento de las competencias planificadas y acordadas.

Marco legal vigente. Leyes, decretos, resoluciones, directivas ministeriales que regulan o inciden, directa o indirectamente, en la prestación del servicio educativo que ofrece nuestra Institución.

Educación formal. “Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.” (Artículo 10º Ley 115 de 1994).

Niveles de la educación formal. “La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles:

- a. El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- b. La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: la educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados.
- c. y la educación media con una duración de dos (2) grados.” (Artículo 11º Ley 115 de 1994).

Comunidad educativa. “De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del PEI y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.” (Artículo 6º Ley 115 de 1994).

Calidad. Muñoz (2003) explica "que la educación es de calidad cuando está dirigida a satisfacer las aspiraciones del conjunto de los sectores integrantes de la sociedad a la que está dirigida; si, al hacerlo, se alcanzan efectivamente las metas que en cada caso se persiguen; si es generada mediante procesos culturalmente pertinentes, aprovechando óptimamente los recursos necesarios para impartir y asegurando que las oportunidades de recibirla y los beneficios sociales y económicos derivados de la misma– se distribuyan en forma equitativa entre los diversos sectores integrantes de la sociedad a la que está dirigida." (Tomado de Carlos Muñoz Izquierdo, <http://www.universidadfutura.org/calidad-eneducacion/>).

Conveniencia. Grado de alineación o coherencia del Sistema de Gestión de la Calidad con las metas y políticas del PEI.

Eficacia. Grado de coherencia entre realización de las actividades pedagógicas y administrativas planificadas y los resultados planificados.

Eficiencia. “Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados”.

Efectividad. “Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.”

Currículo. “Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. ” (Artículo 76 Ley General de Educación 115 de 1994)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Plan de Estudio. “Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.” (tomado de <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-79419.html>).

Pénsun. Esquema estructurado de las horas semanales destinadas al desarrollo de las actividades enseñanza-aprendizaje por cada área o asignatura en el horario académico de acuerdo a las normas vigentes.

Proyecto Pedagógico. “El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudio que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada.” (Artículo 36 Decreto 1860 de 1994)

Criterios de evaluación y promoción de estudiantes. Normas institucionales que determinan la evaluación del avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico y a su promoción al grado siguiente, definido en el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes).

Sistema de evaluación y promoción de estudiantes. Conjunto de criterios articulados de evaluación y promoción de los estudiantes (Decreto 1290 de 2009).

Estándar básico de competencias. “Es un criterio claro y público que permite juzgar si un estudiante, una institución o el sistema educativo en su conjunto cumplen con unas expectativas comunes de calidad; expresa una situación deseada en cuanto a lo que se espera que todos los estudiantes aprendan en cada una de las áreas a lo largo de su paso por la Educación Básica y Media, especificando por grupos de grados (1 a 3, 4 a 5, 6 a 7, 8 a 9, y 10 a 11)

Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA). Son una herramienta dirigida a toda la comunidad educativa para identificar los saberes básicos que han de aprender los estudiantes en cada uno de los grados de la educación escolar, de preescolar a once. Los Derechos Básicos de Aprendizaje se estructuran guardando coherencia con los Lineamientos Curriculares y los Estándares Básicos de Competencias (EBC). (Derechos básicos de aprendizaje – MEN).

Evidencia de aprendizaje. Son los productos que pueden observarse y comprobarse para verificar los desempeños o acciones a los que se refieren los aprendizajes (Tomado de Matriz de referencia de Matemáticas – MEN).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Corresponsabilidad de los padres de familia y/o acudientes. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos (artículo 7 de la ley 115, título 2 capítulo 1 de la ley 1098 de 2006).

1. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

1.1 RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa Villa de la Candelaria, ubicada en la Calle 77 A No. 90 D- 35, nace en calidad de escuela primaria en el año de 1980, bajo el decreto 863/80 de la Secretaría de Educación de Antioquia. Su creación surge como respuesta a la necesidad del sector comprendido entre los barrios Robledo Aures I y II, Villa de la Candelaria, Barrios de Jesús, Mirador y Civitón, de la comuna 7 de la ciudad de Medellín, de contar con espacios formales de educación básica.

En un principio la Institución llevó el nombre de Escuela Fe y Alegría Villa de la Candelaria, y comenzó a funcionar con cinco grupos de primaria (4 primeros y 1 segundo), ubicados en la caseta de la acción comunal de Villa la Candelaria y en el sótano de la Emisora “Radio Rumbos”, hasta 1983, cuando, bajo la dirección de la hermana Teresa Forero y con ayuda de la comunidad, se construyó parte de la actual planta física.

En 1988 asume la dirección de la Escuela el señor Rubén Darío Aguilar, quien le da continuidad a la construcción de salones y espacios como el restaurante escolar y el aula múltiple, posibilitando el incremento de la cobertura educativa, hasta alcanzar un total de 800 estudiantes, distribuidos en 20 grupos y con 20 educadores.

Diez años más tarde, en 1998, llega a la dirección la hermana Marta María Restrepo, de la comunidad de las hermanas hospitalarias de la Santa Cruz. Al año siguiente se inicia el ciclo de secundaria con el grado sexto, bajo la resolución No. 7004 del 3 de agosto de 1999, con la que se aprueba el Colegio Fe y Alegría Villa la Candelaria, desde el grado primero hasta el noveno grado. Ya en el 2000, por resolución departamental No. 4578 del 01 de julio, se aprueban los estudios para los niveles de básica primaria y básica secundaria.

El 27 de noviembre de 2002, por resolución No. 16248 de la Secretaría de Educación de Medellín, se aprueban los planes de estudio y pasa a llamarse Institución Educativa Fe y Alegría Villa de la Candelaria.

En el año 2004 inició el ciclo de educación Media Técnica en Sistemas de Información, el cual



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

se materializó a través de un convenio con la escuela superior de mercadeo ESUMER, realizando un trabajo mancomunado con el objetivo de legalizar el ciclo propedéutico para graduar bachilleres con una media técnica, mediante la Resolución Número 0715 del 22 de noviembre de 2004. A su vez se crea el primer grupo de preescolar como requisito para poder aprobar y ofrecer a la comunidad todo el ciclo educativo: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica. Ese mismo año se graduó la primera promoción de bachilleres técnicos en informática con énfasis en sistemas de información.

En el año 2005 se lleva a cabo la articulación de la Media Técnica con el Tecnológico de Antioquia e impulsado con el apoyo económico de la Secretaría de Educación de Medellín.

Durante el 2006 se renueva en más de un 50% la planta de educadores de la Institución, debido a la ubicación de las personas que ganaron el concurso docente del año 2005.

En el 2007 la Institución inicia un proceso de certificación y acreditación en procesos de calidad, que culmina en noviembre de 2008 con la certificación ISO 9001, otorgada por la Secretaría de Educación de Medellín.

Para el año 2009 se actualizan las especializaciones de la media técnica y cambia su nombre a “Desarrollo de Software”, mediante la Resolución Número 03353 de abril 15 de 2009, continuando con el convenio que se tiene con el Tecnológico de Antioquia e impulsado con el apoyo económico de la Secretaría de Educación de Medellín.

Igualmente se graduaron los primeros bachilleres académicos, bajo la Resolución 10979 de noviembre de 2009. En este mismo año, estuvo a cargo de la rectoría de la institución, por seis meses, el señor Gonzalo Pulgarín debido a una licencia solicitada por la Hermana Marta María Restrepo.

En el 2011 siguiendo las orientaciones dadas desde la Secretaría de Educación se adopta un nuevo convenio de articulación para la media técnica con el Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM).

Entre los años 2009, 2010 y 2011, la Institución Educativa recibe varios reconocimientos de la ciudad por los procesos innovadores y las propuestas de liderazgo presentadas al concurso “Medellín la más educada”. En el año 2009 recibió el premio Cecilia Lince, en un proyecto liderado por los docentes José Manuel Ruiz y Jhon Mario Jiménez; en el año 2010 se obtiene el premio de liderazgo juvenil con el proyecto de la estudiante Leidy Guerra y en el año 2011 por



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

el proyecto de liderazgo juvenil del estudiante Esteban Jaramillo.

Después de 16 años de estar al frente de la Institución, al finalizar el año académico de 2014 se retira del cargo de rectora la Hermana Martha María Restrepo Parra, siendo reemplazada de manera interina por la señora Gloria Aguirre, quien estuvo durante 2 meses ejerciendo el cargo.

En el 2008 se inicia un nuevo convenio para la media técnica con el Politécnico Jaime Isaza Cadavid, el cual se encarga desde ese año de los procesos académicos para graduar a los jóvenes como técnicos en Desarrollo de Software. En el año 2015 asume como rector el señor Ricardo Echeverri Tobón, donde se cuenta con 31 docentes, 3 directivos, doce grupos de básica primaria, dos preescolares, ocho grupos de básica secundaria y cuatro grupos de la media, dos en académico y dos de ellos hacen la media técnica en desarrollo de software, en convenio que continúa con el Politécnico Jaime Isaza Cadavid.

A partir del 3 de agosto de 2018, con la resolución No. 201850054716, se modifica el nombre de la Institución Educativa Fe y Alegría Villa de la Candelaria por el de Institución Educativa Villa de la Candelaria.

Desde el año 2018, la institución es nombrada como Centro de Investigación Escolar CÍVICA, reconocida por MOVA y la Secretaría de Educación de Medellín, con el liderazgo de varios docentes de la institución y de estudiantes.

En el año 2020 comienza la pandemia en el mes de marzo donde toda la comunidad educativa pasa a impartir y recibir clases virtuales y a desarrollar diferentes estrategias como guías de trabajo físicas, garantizando el acceso a la educación a aquellos estudiantes con dificultades de conectividad este periodo de virtualidad se extiende hasta julio del año 2021, regresando a partir de este mes a la presencialidad de manera alterna y retomando el trabajo en las aulas en el año 2022, contando con todas las medidas de bioseguridad.

La institución se postula de nuevo en el año 2021 con su proyecto UN BUEN VENIR “Vení Hagámoslo Juntos” ganando premios a la calidad educativa ser mejor y en año 2022 a este mismo proyecto se le otorga un reconocimiento por parte de la Secretaría de Educación.

En el 2022 siguiendo las orientaciones dadas desde la Secretaría de Educación se adopta un nuevo convenio de articulación para la media técnica con la Institución Universitaria Pascual Bravo. Ese mismo año la universidad CES en alianza con Secretaría de educación de Medellín hace un reconocimiento al proyecto Akoranga en unión con la UAI por su trabajo de formación a familias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

1.2 IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA**

Municipio: Medellín

Dirección: Calle 77 A No 90D 35

Teléfono: 3205675969

Correo electrónico: rectoría@ievilladelacandelaria.edu.co

Página web: www.ievilladelacandelaria.edu.co

Núcleo: 923

Licencia de funcionamiento para niveles educativos de Preescolar, Básica primaria y básica secundaria. Grados: 1ª a 9ª

Carácter de Educación Media: Académica y Técnica Grados: 10ª y 11ª

Institución: oficial

Carácter: Mixto Calendario: A

Jornada: mañana y tarde continúa

DANE: 105001011711

NIT: 811018372-6

Planta física: Propiedad de Fe y Alegría Decreto 863 de 1.980. Creación de la Escuela

Resolución Departamental número 7004 del 3 de agosto de 1999.

Creación del Colegio. Resolución Departamental 4578 del 01 de junio de 2000. Aprobación de Estudios.

Resolución Departamental 16248 del 27 de noviembre de 2002.

Institución Educativa. Resolución 0715 de noviembre de 2004. Media Técnica en Informática - Sistemas de Información.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Resolución 03353 de abril de 2009. Media Técnica en Informática - Desarrollo de Software.
Resolución 201850054716 de 2018. Modificación de la resolución 4578, nombre de la institución educativa.

Resolución No. 201850055483 de agosto de 2018. Modificación de licencias de la Media Técnica por 5 años de vigencia y se cambia el nombre por Informática/TIC.

Resolución No. 202350058972 de julio de 2023. Modificación de la Resolución No. 201850055483 de agosto de 2018, otorgando licencia indefinida de la Media Técnica.

NUESTROS SÍMBOLOS EMBLEMA

El emblema de la Institución Educativa Villa de la Candelaria está diseñado de forma circular con lo que se quiere dar la idea de ciclo permanente y también de proyección en el que se reconoce que todos los miembros de la comunidad educativa somos sujetos de enseñanza y de aprendizaje en relación.



Tiene un borde exterior color naranja a manera de sombra del escudo que simboliza el liderazgo y autodeterminación de cada uno de los miembros de la comunidad educativa en el proceso formativo.

Hacia el interior tiene un doble borde en negro en el que está escrito el nombre de la institución en color azul desde un poco más arriba de la mitad hacia abajo, simbolizando que la Institución Educativa está acogiendo a cada uno de sus miembros.

Centrada, en la parte superior del doble borde (cimera) y con un espacio que sobresale, aparecen TRES símbolos en negro utilizados por los pueblos indígenas “Emberá Chamí” que significan en su orden: EL PENSAMIENTO, EL DIÁLOGO y LA CONEXIÓN CON EL COSMOS; con ellos queremos representar el reconocimiento que hacemos en la institución de la historia ancestral de nuestras comunidades, de su historia colectiva; del potencial de las culturas y los llamados grupos minoritarios y de las contribuciones que realiza cada ser humano en el día a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

día para construir el país, la región, la ciudad y desde luego nuestra comunidad.

El pensamiento, el diálogo y la conexión con el cosmos se convierten en la base de nuestro proceso formativo, en el que reconocemos la diversidad de pensamiento y de experiencias educativas que se relacionan permanentemente para establecer vínculos con el Otro y con lo otro, mediados por procesos de comunicación y diálogo afectivo.

En la parte central aparece un libro abierto con hojas de diferentes colores (siete en total). El libro simboliza la cultura, la historia, la educación, la posibilidad de escribir en sus páginas las historias personales, familiares, institucionales desde la realidad de cada uno, como parte fundamental de las realidades como colectivos sociales.

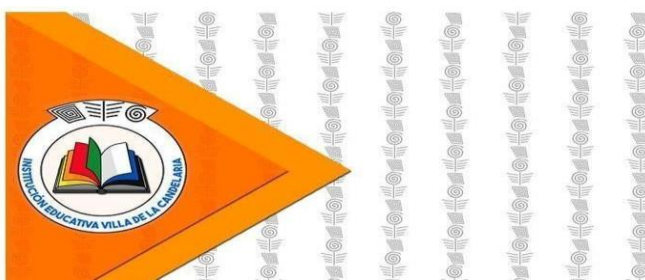
Las 7 hojas que conforman el libro, tienen diferentes colores: amarillo, naranja, rojo, verde, blanco, azul y negro que representan los SIETE valores de la institución. Algunas hojas ya están escritas, otras están en blanco dispuestas a acoger las historias, los desafíos, los sueños de cada integrante de la Institución Educativa. En este orden de ideas el libro como integralidad y las hojas también como únicas se complementan, se integran para hacer historia, memoria, proceso y resultado humano y social; las hojas que están escritas simbolizan la historia, las costumbres y también la diversidad de cada una de ellas para construir un libro, una historia, un presente, un futuro cimentado siempre en el reconocimiento de lo que somos. Las hojas en blanco representan la posibilidad, lo infinito del ser humano, su posibilidad de trascender y ser.

La base del libro es de color gris con la intención de darle volumen y simbolizar, con ello, que las personas que se dan cita en este espacio y sus historias se entretajan para darle soporte a las realidades y sueños que como comunidad se construyen y realizan cotidianamente. La hoja en blanco significa la posibilidad de crear, escribir, tejer relaciones y también la apertura para los cambios y transformaciones. Cada una de las personas que se dan cita en la Institución Educativa tiene el reto, la posibilidad, la oportunidad, la responsabilidad de ser autor y protagonista de su propia historia y de la historia del colectivo.

El libro entonces es un universo que se construye de cada página (individual) para conformar el libro (plural) al mismo tiempo que cada página narra historias, sueños, esperanzas, realidades y tensiones, entre otros.

BANDERA

La bandera institucional tiene de fondo el color blanco, que representa el valor





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

de la responsabilidad para expresar con esto que es sobre él, que se cimienta el ser y el hacer de todos los miembros de la comunidad educativa. Dibujado, en marca de agua, están los símbolos Emberá

Chamí que representan el pensamiento, el diálogo y la conexión con el cosmos; cabe resaltar que estos símbolos se encuentran en la parte superior del escudo, acá en la bandera su distribución es simétrica. Con esto se quiere hacer énfasis en la apuesta que tiene la institución por el pensamiento crítico, reflexivo; el diálogo permanente para la construcción del nosotros y la constante relación y conexión que tenemos con los otros y con lo otro.

En el extremo izquierdo de la bandera hay dos triángulos superpuestos de color naranja (uno dentro del otro con leves diferencias en su tonalidad), los cuales representan la estabilidad y el equilibrio que ejerce el valor del liderazgo dentro de la institución; un liderazgo que nos permite gestionar nuestras capacidades, y las capacidades que como colectivo social construimos permanentemente, para alcanzar el sueño de la transformación personal y social. Dentro de los triángulos se encuentra nuestro emblema, haciendo un reconocimiento a nuestros demás símbolos institucionales.

Los colores que representan los siete valores institucionales, se relacionan de la siguiente manera:

- **Naranja** - LIDERAZGO
- **Azul** - HONESTIDAD
- **Verde** - SOLIDARIDAD
- **Rojo** - AUTONOMÍA
- **Amarillo** - SENTIDO DE PERTENENCIA
- **Blanco** - RESPONSABILIDAD
- **Negro** – RESPETO

1.3 MISIÓN

Somos una Institución Educativa de carácter oficial que:

Ofrece el servicio educativo de los grados preescolar a once y media técnica a la comunidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

educativa perteneciente a la comuna 7 de la ciudad de Medellín. Reconoce la diversidad como riqueza, posibilidad y desafío en la construcción del nosotros, sumando esfuerzos y recursos para aportar a la formación de seres humanos críticos, conscientes de sus potencialidades y de la realidad que los rodea, con capacidades para influenciar y transformar su contexto hacia escenarios de igualdad, equidad, paz y convivencia.

La Institución Educativa Villa de la Candelaria fundamenta su apuesta formativa en valores como el liderazgo, el respeto a la diferencia, la autonomía, la responsabilidad, la honestidad, el sentido de pertenencia y la solidaridad, orientando los procesos de enseñanza hacia aprendizajes para el desarrollo integral de sujetos autónomos, con habilidades y competencias ciudadanas que les permita ser miembros activos y responsables de la sociedad a través de una comunicación asertiva, afectiva y efectiva, comprometidos con el medio ambiente, con sensibilidad estética y el fortalecimiento de la resiliencia.

1.4 VISIÓN

La Institución Educativa Villa de la Candelaria será, en el 2027, reconocida por la calidad humana de sus miembros, por los procesos pedagógicos que adelanta y por las innovaciones sociales que se gestan en el día a día para hacer de la experiencia educativa una oportunidad de desarrollo personal, comunitaria y de formación en técnica, siendo una proyección hacia la educación superior y prospectiva al desarrollo humano.

1.5 FILOSOFÍA

En la Institución Educativa, se pretende orientar de manera coherente, práctica, incluyente y democrática a los educandos para que participen de su proceso de formación y, de esta manera, propender por mejores condiciones de vida a través de la sana convivencia y en ejercicio como sujeto de derechos.

Por ende, cada uno de los estamentos de la comunidad educativa debe fomentar los valores éticos, espirituales, culturales e investigativos; ya que sin ellos sería difícil un desarrollo integral de los educandos y la comunidad educativa.

1.6 PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS

Los principios fundamentales para el sistema educativo están consignados en la constitución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

política de 1991 y la ley general de educación de 1994 de la siguiente manera:

“La educación es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente”.

Artículo 67 de la Constitución Política Nacional 1991

Teniendo en cuenta lo anterior, la Institución busca que la persona sea protagonista de sus aprendizajes, que el estudiante(a) se descubra y valore como persona y sea responsable de su vida y de la realidad en que vive participando activamente; pretendiendo que eleven su autoestima y que aprender sea en sí misma una experiencia de construcción de la propia personalidad.

Un proceso de construcción, deconstrucción y reconstrucción permanente, que los aprendizajes preparen para la vida a personas capaces de encontrar su propio rol en la sociedad. La Institución seleccionará aprendizajes pertinentes apropiados para cada edad, que correspondan al mundo de intereses y necesidades del grupo, de su entorno natural y social en donde los estudiantes construyan saberes útiles que les permitan enfrentar diferentes problemas de su vida cotidiana.

Los principios se basarán en los siguientes criterios:

- Aprendizaje como experiencia placentera para estudiantes y docentes:

El aprendizaje debe ser una experiencia gratificante y debe dar lugar a un disfrute en los estudiantes y docentes, porque se aprende para ser mejor, para actuar en la realidad y mejorar la calidad de vida.

- Participación democrática: requiere claridad en las relaciones docentes- estudiantes, en los roles a desempeñar, en el significado de la disciplina, pero, sobre todo, en el convencimiento de que solamente en el ejercicio autónomo de la libertad se pueden construir verdaderas relaciones democráticas.

- Docente mediador cognitivo y afectivo: El y la docente diseña cuidadosamente las actividades que han de provocar los aprendizajes, elige y pone los retos que los estudiantes deben asumir y enfrentar para lograr la construcción de conocimientos, el desarrollo de habilidades y de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

actitudes; y pone al alcance los medios que han de necesitar, motivar y promover el uso de estrategias dadas y propias.

- Docente como guía que orienta a los educandos en la construcción de sus propios saberes. Los estudiantes son los verdaderos protagonistas en el proceso educativo. Se involucran directamente en la construcción de sus aprendizajes al interactuar entre ellos.

A continuación, se citan los siguientes principios tomados de la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación. Se incluyen además los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: (Ley 115 de 1994, Ley estatutaria 1620 de 2013, Ley 2025 de 2020, ley estatutaria 1618 de 2013, Ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006).

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Obligatoriedad: Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente medidas pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

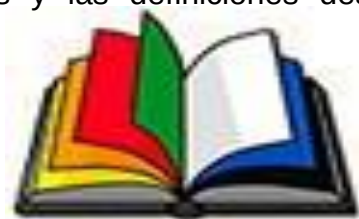
Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes

Educación Inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

VALORES

Los valores sobre los cuales se soporta nuestro PEI han sido trabajados, interiorizados y asumidos por toda la comunidad educativa de Villa de la Candelaria; Se presentan a continuación relacionados los valores, los colores y las definiciones desarrolladas en el escenario escolar de la institución.

- **NARANJA** – LIDERAZGO
- **AZUL** - HONESTIDAD
- **VERDE** – SOLIDARIDAD
- **ROJO** – AUTONOMÍA





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- **AMARILLO** -SENTIDO DE PERTENENCIA
- **BLANCO** – RESPONSABILIDAD
- **NEGRO** – RESPETO

1.7 POLÍTICA INSTITUCIONAL

Nuestra política como Institución Educativa se fundamenta en la pertinencia de nuestra propuesta educativa, la excelencia de los integrantes de la comunidad y la generación de condiciones de infraestructura, mobiliario, tecnología, comunicación y relaciones interinstitucionales orientados al desarrollo integral y permanente de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

1.8 METAS INSTITUCIONALES

Consolidar equipos de trabajo al interior de la institución que se autogestionen y dinamicen el Proyecto Educativo Institucional.

Avanzar en procesos de reconocimiento de la diversidad en las diferentes acciones educativas.

Dinamizar la propuesta pedagógica que permita y facilite el afianzamiento de la cultura de paz y convivencia a través de la promoción de los valores: liderazgo, respeto, autonomía, responsabilidad, honestidad, sentido de pertenencia y solidaridad.

Cimentar en cada una de las acciones educativas los aprendizajes de autocuidado, sociales, tecnológicos, investigativos, de comunicación asertiva, afectiva y efectiva, compromiso con el medio ambiente, de sensibilidad estética y fortalecimiento de la resiliencia.

1.9 POLÍTICAS DE CALIDAD

Brindar un servicio educativo basado en los principios de inclusión, participación y comunicación asertiva; que favorezca la mejora continua de los procesos pedagógicos y de convivencia escolar.

1.10 OBJETIVOS DE CALIDAD

- Desarrollar mecanismos de comunicación que faciliten la interacción permanente entre los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- Promover estrategias que conlleven al cumplimiento de las políticas de inclusión definidas por la institución.
- Propiciar espacios de participación para los miembros de la comunidad educativa, que dinamicen los procesos escolares.
- Direccionar la mejora continua en los procesos pedagógicos y de convivencia.

PERFILES VILLA DE LA CANDELARIA

Los perfiles de los integrantes de la comunidad de la Institución Educativa Villa de la Candelaria estarán orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales.

1.11 PERFIL DEL ESTUDIANTE

- Ser niños, niñas y adolescentes constructores de sus proyectos de vida, en los cuales involucran no sólo su propio bienestar futuro, sino también el de su familia y la sociedad que lo rodea.
- Poseer los conocimientos, habilidades y destrezas básicas para que así puedan aprovechar con éxito las oportunidades y desafíos que se presenten en los niveles laboral, académico, investigativo, cultural, artístico, deportivo, recreativo, afectivo, social y comunitario.
- Destacarse en valores tales como: Espíritu de superación, autonomía, responsabilidad, honestidad, liderazgo, solidaridad, tolerancia, sentido de pertenencia, respeto a la diversidad y amor por la vida.
- Ser persona con sentido crítico, analítico y propositivo, que viva y actúe democráticamente y que luche de diversas formas, dentro de los parámetros constitucionales contra todo tipo de injusticias, para mejorar su entorno y por ende contribuir a la construcción de un orden social más humano.
- Tener sentido de pertenencia con la Institución, el sector donde vive, Medellín, Antioquia, Colombia y por extensión con el planeta de manera que viva la ciudadanía universal.

1.12 PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE, DOCENTE Y ORIENTADOR, RECTORIA Y COORDINACIÓN

- Capacidad de comunicarse con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, sin



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

establecer barreras con sus características de personalidad.

- Capacidad de confiar en los demás y de liderar procesos institucionales.
- Dar oportunidad de participar en la gestión organizacional a través de los consejos que integran el Gobierno Escolar.
- Que tenga sentido de pertenencia con la comunidad educativa Villa de la Candelaria y viva su filosofía.
- Abierto al diálogo, con capacidad para formar y trabajar en equipo.
- Conocedor y respetuoso de la normatividad educativa vigente.
- Poseer cualidades personales y profesionales como: sinceridad, respeto por la diferencia y la diversidad, honestidad, justicia, dinamismo, eficiencia, responsabilidad, solidaridad, colaboración, comprensión, objetividad, creatividad; ser ejemplo de vida en comunidad de acuerdo a los principios y valores institucionales.
- Infundir confianza y seguridad a los integrantes de la comunidad educativa Villa de la Candelaria.

PERFIL DE DOCENTE

- Manejar con dominio los contenidos indispensables para potenciar el desarrollo crítico y constructivo de sus educandos.
- Tener manejo de grupo, control organizado de todos los pasos metodológicos de su proceso enseñanza aprendizaje. Tener una actitud abierta al cambio, a las modificaciones e innovaciones pedagógicas, fortaleciendo los ambientes de aprendizaje.
- Se identifica y se compromete con los fines, la filosofía, la construcción y aplicación del manual de convivencia en busca de la calidad educativa de la Institución.
- Desarrollar y orientar en el estudiante la capacidad de liderazgo.
- Conocer las normas y reglamentaciones vigentes del presente manual de convivencia.
- Tener sentido crítico y analítico para identificar, reportar y hacer seguimiento a los casos que afecten la convivencia escolar y principalmente los procesos académicos.
- Propiciar la identificación del educando teniendo en cuenta su formación integral, enseñanzas y vivencias dentro de la sociedad.
- Tener la capacidad de diseñar diferentes estrategias metodológicas teniendo en cuenta las preferencias de aprendizaje y características particulares de sus estudiantes, favoreciendo un ambiente inclusivo.

PERFIL DEL ORIENTADOR

- Que comparta y viva la filosofía de la comunidad educativa Villa de la Candelaria.
- Buena conducta moral dentro y fuera de la comunidad educativa Villa de la Candelaria.
- Dedicación a las actividades de bienestar estudiantil y en general a las que programe la comunidad educativa Villa de la Candelaria.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- Dispuesto al diálogo y la reflexión.
- Conocedor de los programas de proyección a la comunidad y demás que contribuyan a la formación integral del estamento estudiantil.
- Con disposición para trabajar en equipo.
- Con capacidad de análisis y persuasión. Que tenga buenas relaciones humanas.

1.13 PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES

Las secretarías, bibliotecarios, profesionales de apoyo (de diferentes secretarías), personal de apoyo logístico: los vigilantes y el personal de aseo. Éstos no tienen contrato directo con la Institución, sino a través de una empresa prestadora de servicios. Quienes deben:

- Tener identidad y sentido de pertenencia hacia la Institución.
- Personas que cumplan eficientemente todas las funciones inherentes a su respectivo cargo.
- Esforzarse por hacer las cosas cada día mejor.
- Tener iniciativa y ponerla al servicio de la Institución llevándola a la práctica en favor del progreso del establecimiento educativo.
- Destacarse por valores tales como: compromiso, con espíritu de servicio a la comunidad, responsabilidad, honestidad, trabajo en equipo, reserva de la información, respeto y tolerancia.
- Persona con sentido crítico, analítico y propositivo, que viva y actúe democráticamente y que luche de diversas formas dentro de los parámetros constitucionales contra todo tipo de injusticia, mejorando su entorno y contribuyendo a un orden social más humano.

1.14 PERFIL DE LA FAMILIA

PERFIL DE LAS FAMILIAS, ACUDIENTES Y CUIDADORES

- Tener sentido de pertenencia por la Institución, colaborando para que se convierta en una de las mejores Instituciones Educativas de Medellín y de Antioquia.
- Destacarse por la vivencia de los valores institucionales tales como: Honestidad; liderazgo, solidaridad, autonomía, sentido de pertenencia, responsabilidad y respeto: Además de evidenciar acciones de corresponsabilidad en la formación de sus hijos, afectividad, comprensión, colaboración, justicia y tolerancia.
- Personas con sentido crítico, analítico y propositivo, que vivan y actúen democráticamente y que luchen de diversas formas dentro de los parámetros constitucionales contra todo tipo de injusticia, mejorando su entorno y contribuyendo a un orden social más humano.
- Personas comprometidas con la Institución para favorecer la formación y el aprovechamiento de las oportunidades y desafíos del mundo exterior de sus hijos.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

2.1 Diagnóstico Institucional

A partir del diagnóstico obtenido por la población Villa de la Candelaria, se desarrollan planes estratégicos que nos permitan crecer y mejorar en la prestación del servicio.

Las niñas y los niños, los adolescentes y jóvenes, constituyen la razón de ser de la institución, que pone a favor de ellos y de su formación integral, tanto el enfoque educativo como las personas que lo lideran y los medios necesarios para llevarlo a cabo.

Convivencia, honestidad, solidaridad y respeto enmarca el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los estudiantes de la comunidad de la Institución Educativa Villa de la Candelaria. De aquí que sea una relación dialógica de comunidad, institución y educandos encargados de la formación integral al tener como insumos los desarrollos logrados en las diversas áreas del conocimiento, favoreciendo el actuar con responsabilidad, según lo estipula la constitución y las normas que rigen la oferta educativa y la protección del menor y el adolescente (ver manual de convivencia de la institución).

Es así como se ha de acompañar a los estudiantes con acciones y planes de mejora que permitan mejorar sus procesos sociales, culturales y académicos frente a problemas tales como: exploración temprana frente a las drogas y sus efectos, baja autoestima (falta de autoconocimiento- autorregulación-automotivación)

Ausencia de las redes de apoyo exploración temprana de prácticas sexuales, poca información en los factores de riesgo y factores de protección. Falta de aceptación, tolerancia y respeto por las diferencias (etnia, raza, religión, orientación sexual, academia)

La institución Villa de la Candelaria hace también un acompañamiento a la familia desde los proyectos de inclusión y familia (AKORANGA) Proyecto institucional que trabaja directamente con la comunidad de padres, acudientes y cuidadores. Ya que se ha detectado que la comunidad tiene familias disfuncionales, desintegración, poca responsabilidad para con los hijos.

Falta de acompañamiento y compromiso por parte de los padres de familia y/o acudientes en los procesos institucionales. Ausencia de figura paterna y poco apoyo entre los miembros de la familia; violencia intrafamiliar, castigo físico por parte de los padres y/o acudientes como modo de corregir las acciones de los niños, niñas y adolescentes, ausencia de hábitos de estudio, deportivos y culturales, al interior del hogar como herramienta para ocupar de manera adecuada el tiempo libre. Negligencia e inobservancia por parte de los padres y/o acudientes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

niños, niñas y adolescentes, padres y/o acudientes resistentes de la norma y reglas institucionales; familias con trabajo informal, de bajos ingresos.

Manejo inadecuado del debido proceso y falta de documentación y seguimiento del caso por parte de algunos docentes, incongruencia e incoherencia entre el actuar y proceder por parte de algunos docentes en relación al manejo de la norma.

Docentes que no tienen empatía con el grupo, desconocimiento de los ritmos de aprendizaje por parte del docente, que implementa estrategias pedagógicas poco llamativas para el estudiante.

La Institución Villa de la Candelaria, no desconoce que falta espacio en las locaciones de la institución para las dinámicas del aula, que hay poco flujo de aire al interior del aula, que se tienen grupos con alta cantidad de estudiantes que la interferencia de la clase es continua por los ruidos externos del aula (instalaciones, arreglos de la estructura, dinámicas en la cancha deportiva), falta de espacios deportivos o recreativos, en fin, es muy claro que la institución carece de espacios para un mejor desempeño educativo.

Y en cuanto al contexto también se tiene en cuenta que hay presencia en la zona de grupos al margen de la ley, desplazamiento forzado, microtráfico de estupefacientes alrededor de la institución educativa e influencia negativa de los medios de comunicación.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVOS GENERALES

- Reconocer la diversidad como riqueza, posibilidad y desafío en la construcción del nosotros.
- Aportar a la formación de seres humanos críticos, conscientes de sus potencialidades y de la realidad que los rodea, con capacidades para influir y transformar su contexto hacia escenarios de paz y de convivencia.
- Fundamentar su apuesta educativa en valores como el liderazgo, el respeto, la autonomía, la responsabilidad, la honestidad, el sentido de pertenencia y la solidaridad.
- Orientar los procesos de enseñanza hacia aprendizajes de autocuidado, sociales, tecnológicos, investigativos, de comunicación asertiva, afectiva y efectiva, de compromiso con el medio ambiente, de sensibilidad estética y de fortalecimiento de la resiliencia.
- Actualizar permanentemente nuestra propuesta educativa de manera que responda a los desafíos de la comunidad y del entorno.
- Promover la idoneidad y capacidad profesional de los miembros de la comunidad educativa. Gestionar convenios interinstitucionales que apoyen el desarrollo misional y fomenten la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

formación, el emprendimiento y la investigación.

- Formar hombres y mujeres con proyectos de vida basados en valores, éticos, sociales, familiares, culturales; capaces de identificar su contexto y de influir en él significativamente.
- Fomentar y desarrollar las habilidades, destrezas e intereses de los estudiantes; propiciando el respeto por la diferencia en todos los campos de la actividad humana, a través de la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa en la toma de decisiones.
- Permitir que los integrantes de la comunidad interactúen tanto al interior como al exterior de la Institución Educativa en sana convivencia.
- Propiciar de manera continua la autonomía y el respeto como valores que conllevan a una educación integral y democrática.
- Mantener activos mecanismos de comunicación que faciliten la interacción permanente entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover estrategias que conlleven al cumplimiento de las políticas de inclusión definidas por la ley y por la institución.
- Propiciar espacios de participación para los miembros de la comunidad educativa, que dinamicen los procesos escolares.
- Direccionar la mejora continua en los procesos pedagógicos y de convivencia.
- Fomentar en los estudiantes una sólida formación en las áreas de programación, desarrollo de software y tecnologías de la información, por medio de la Media Técnica Informática/TIC, equipándolos con las competencias necesarias para desenvolverse exitosamente en el mundo laboral actual y futuro, promoviendo así su desarrollo personal y profesional.

3.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formar integralmente seres humanos que trascienden con sus acciones impactando positivamente la sociedad.
- Lograr el mejoramiento continuo en nuestros procesos pedagógicos: formativos, académicos y tecnológicos.
- Obtener reconocimiento a nivel externo por el desarrollo de nuestros procesos.
- Desarrollar en todos los estudiantes de la Media Técnica Informática/TIC el Desarrollo de Software y la capacidad de concebir, diseñar e implementar proyectos de software completos, aplicando los conocimientos adquiridos en las áreas de programación, bases de datos y diseño de interfaces, y presentándolos en un evento escolar de innovación tecnológica.
- Promover en los estudiantes de la Media Técnica Informática/TIC la creación de proyectos de software innovadores que resuelvan problemas reales, fomentando el trabajo colaborativo y la utilización de herramientas y lenguajes de programación actuales. Equipar a todos los estudiantes de la Media Técnica en Desarrollo de Software con las habilidades necesarias para



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

participar en eventos escolares de innovación tecnológica, presentando proyectos de software que demuestren su dominio de los conceptos fundamentales de la programación y el desarrollo de software.

4. ACADÉMICO PEDAGÓGICO

ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

4.1 ENFOQUE PEDAGÓGICO

La identidad de cualquier Institución Educativa, se logra a través del modelo pedagógico que ésta adopte, del cual se obtiene una visión global de la acción y la pertinencia de la misma y habla de su quehacer institucional, sustentando sus prácticas curriculares y académicas.

Nuestro modelo pedagógico es la esencia del trabajo en la Institución Educativa, este direcciona o guía cómo se enfocan las acciones para lograr que los estudiantes aprendan y desarrollen las competencias necesarias para su desempeño académico, técnico por medio de la Media Técnica, personal, familiar, social y profesional. El modelo pedagógico es el que permite tener claro cómo diseñar los procesos curriculares y las prácticas pedagógicas institucionales.

4.2 MODELO PEDAGÓGICO

PERSPECTIVAS DE NUESTRO ENFOQUE PEDAGÓGICO ¹

La Institución Educativa Villa de la Candelaria, teniendo en cuenta las concepciones que se han venido expresando y desarrollando en nuestros diálogos y las construcciones teóricas y simbólicas de escuela, de sujeto, de su proceso formativo, de la relación entre maestro – conocimiento – estudiante, de la importancia de las comunidades como agentes activos en el proceso educativo y del reconocimiento que se ha dado a los saberes ancestrales, presenta líneas de base de nuestro “enfoque pedagógico”.

Reconocemos que la construcción del Modelo Pedagógico con rigurosidad, es una tarea de largo alcance que requiere entre otros, la aceptación de la comunidad académica, por tanto, cuando en nuestra propuesta educativa nos referimos a Modelo Pedagógico estamos haciendo referencia a las teorías, enfoques, apuestas conceptuales que recogemos para reflexionar nuestras prácticas y fundamentar las múltiples relaciones que tienen lugar en el espacio educativo, razón por la que no nos inscribimos en una corriente específica ni bautizamos nuestra apuesta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

En estas líneas y en nuestro hacer cotidiano pretendemos dejar trazadas las líneas de nuestro devenir y reflexionar sobre la *educación*; ejercicio en el que analizamos las expresiones, mediaciones, silencios de nuestras experiencias-expresiones pedagógicas, las relaciones **maestro - estudiante- familia - contextos** para comprenderlas y valorarlas como propuesta de vida que va mucho más allá de realizar “actos pedagógicos” en un espacio determinado.

La *escuela, nuestra escuela* pretende avanzar y diluir los muros y espacios físicos para adentrarnos a las realidades de las familias y del territorio integrándose a la dinámica social y cultural, reconociendo y viviendo que la escuela y la sociedad son una sola pues se nutren mutuamente, se reflejan, se tensionan, se reclaman, se viven... aunque estén delimitadas por muros, máxime las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para el aprendizaje académico y técnico, la investigación y la comunicación, fomentando el uso responsable y ético de las mismas.

COMPONENTE TEÓRICO

Asumimos como referentes teóricos, los postulados planteados en los ***paradigmas constructivista y social cognitivo enmarcado en las pedagogías del sur y con una perspectiva crítica.***

Las pedagogías del sur fijan como metas del proceso educativo la emancipación y la transformación social, que permiten avanzar hacia un modelo de desarrollo humano donde se dé más importancia al ser que al tener, promoviendo el buen vivir de los sujetos; concebimos entonces al sujeto como un ser histórico social, en constante transformación y construcción del sí mismo, del nosotros y de lo otro.

Nuestra apuesta educativa propende por la justicia cognitiva y la democratización del conocimiento, por la reivindicación de los saberes tradicionales y ancestrales entendiendo que existen cosmovisiones diversas, que existen múltiples saberes y formas de producir conocimiento.

Fortalecemos el pensamiento crítico, la sensibilidad social, la capacidad de autodeterminación de los miembros de la comunidad educativa y del contexto social, promovemos los procesos de enseñanza y aprendizaje autónomos, donde se estimula el desarrollo de los diferentes tipos de pensamiento, entre estos el analítico apoyado en la formación que adquiere el estudiante en la Media Técnica, donde cada uno de los miembros de la comunidad educativa puede preguntar y preguntarse para vivir procesos de desadaptación cognitiva en la que la forma de concebir la educación, la evaluación, las relaciones, los métodos, entre otros, aportan a la diversidad y aceptación de diferentes cosmovisiones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

El saber lo entendemos como una construcción que abarca todos los ámbitos de la vida, se constituye en un pretexto (pedagógico) que permite establecer una relación dialógica permanente entre el maestro, los estudiantes y familias, donde hay un intercambio de conceptos, de ideas, opiniones, metodologías y actitudes basadas en el respeto por las ideas divergentes, en el reconocimiento del otro que allana el camino para la construcción de una sociedad equitativa, pluralista, intercultural, tolerante e inclusiva, que busca la reconciliación y el fortalecimiento de tejido social.

Reconocemos que el estudiante y su familia tienen una construcción propia del mundo que los rodea y por lo tanto tienen estructuras familiares, sociales, políticas, ideológicas, entre otras, elaboradas, por consiguiente, los contenidos (excusas para el intercambio de conocimientos) se desarrollan en cada momento, partiendo de los conceptos previos de los estudiantes, el respeto por la pluralidad, la construcción de espacios de convivencia y de alternativas de construcción de comunidad.

La metodología la fundamentamos en prácticas activas, creativas e incluyentes que permiten la investigación, la creación y la producción de saberes significativos; favorecemos estrategias de aprendizaje donde los estudiantes aprenden con sus pares (trabajo colaborativo, en equipo o cooperativo) porque reconocemos que el aprendizaje social, la construcción del conocimiento surge de la interacción con el otro.

La evaluación la concebimos como un proceso continuo y sistemático de carácter formativo, que reconoce el error como una oportunidad de aprendizaje ², es ver, entender, asumir, vivir la evaluación como aprendizaje, la evaluación como formadora, la evaluación como autorreguladora, la evaluación como proceso inherente al ser humano y por tanto a los procesos que se viven en la educación.

Es así como la evaluación en nuestra institución reconoce y valora la coevaluación, la autoevaluación y la evaluación compartida; ejercicio de reflexión y acción desde el estudiante, su familia, sus pares y la mediación del maestro como escenario permanente para una formación con integralidad, es decir, desde el reconocimiento propio y social de fortalezas y debilidades en el proceso formativo.

Los estudiantes son protagonistas del proceso evaluativo, conscientes y partícipes de los objetivos de aprendizaje en cada área/asignatura, experiencia, procesos y retos a enfrentar. Establecemos conjuntamente criterios claros de evaluación que tienen un gran peso en el autorreflexión y el compromiso de cada uno con su proceso de aprendizaje.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

El proceso de evaluación nos permite reconocer la diversidad y la capacidad de nuestros estudiantes en su desempeño académico, conceptual y cultural; comprendemos que la evaluación es formativa, continua, permanente y tenemos en cuenta el ritmo de aprendizaje de cada uno, el conocimiento que cada estudiante tiene de las situaciones que pueden afectar u obstaculizar su proceso de aprendizaje, lo que hace, lo que sabe hacer, las transformaciones que se van dando en él.

² Ver más información en los trabajos de la doctora Neus Sanmarti. Relación maestro-estudiante-comunidad educativa-conocimiento

“El fuego del conocimiento” *“El conocimiento es como el fuego, que primero debe ser encendido por algún agente externo, pero después se propaga por sí solo”* Ben Jonson

La relación maestro-estudiante-comunidad educativa-conocimiento en nuestra institución es un ejercicio permanente de acogida y encuentro en el que las relaciones se dan en diferentes direcciones de manera horizontal, dialogada, crítica y de asombro por los descubrimientos que hacemos del Otro, de lo otro y de sí mismo.

Es una relación desde la cercanía, desde el reconocimiento del otro, desde sus realidades en las que se teje conciencia política y transformación de entornos personales, familiares, institucionales y de conocimiento; porque el conocimiento también se pone en tensión, se cuestiona, se relaciona con lo político, lo económico, lo social, lo comunicativo y lo ético.

El maestro propone, dispone escenarios de conocimiento a través de acciones provocadoras; el estudiante transforma, cuestiona, propone contextos y conocimientos cercanos a su realidad y a sus sueños que se van haciendo realidad con cada paso y tejido entre conocimiento, sentimiento, comunidad.

La relación con el conocimiento se realiza desde una perspectiva crítica, en la que el camino es aprender a aprender en la vida, con la vida, para toda la vida fortaleciendo la autodirección y la autorregulación de maestros, estudiantes, familias y comunidad en general.

Contenidos y Secuencias

El conocimiento se va hilando de tal forma que se construye a partir de lo ya aprendido; el estudiante va tejiendo lo nuevo con lo conocido, con sus experiencias, expectativas, con los entornos familiares y comunitarios que se convierten en el contexto, el pretexto y también en los textos de aprendizaje y resignificación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

El MEN propone lineamientos, estándares, derechos básicos de aprendizaje que son puestos en contexto por el maestro que analiza el entorno, contextualiza los contenidos, realiza ajustes desde la lectura crítica del entorno y con la participación de la comunidad para revisar la pertinencia, la relevancia social y la secuencia en su desarrollo.

Con el ejercicio anterior, maestros, estudiantes y familias estudian, seleccionan y organizan el conjunto de saberes, habilidades y destrezas que orientan la relación pedagógica.

En términos técnicos, los contenidos se clasifican en:

- Contenidos Conceptuales: conjunto de saberes referentes a hechos, principios, datos, conceptos y definiciones temáticas.
- Contenidos Procedimentales: conjunto de habilidades, de métodos y estrategias empleados para alcanzar un fin o un objetivo.
- Contenidos Actitudinales: comprenden los valores, las actitudes, las disposiciones y tendencias y los comportamientos socio-afectivos.

En estos contenidos enmarcamos respectivamente el saber, el saber hacer, el ser y el saber convivir que reclaman de nosotros –maestros- de manera particular y de la comunidad en general una reflexión constante en torno al qué, al cómo y al para qué enseñar y qué tipo de relación se construye entre los que enseñan y aprenden (acá resaltamos que maestros y estudiantes aprendemos y enseñamos de manera simultánea en nuestra relación pedagógica).

Es así como hacemos énfasis en la formación de nuestros estudiantes como seres éticos, autónomos, creativos, reflexivos; donde los contenidos se convierten en una oportunidad para explorar nuevas formas de concebir el mundo, su entorno, su cultura y a sí mismo; las propuestas de contenidos permiten el aprendizaje dinámico, interdisciplinario, transformador y ético en la vida y para la vida.

METODOLOGÍAS

Las metodologías como conjunto de estrategias, procedimientos y acciones, organizadas y planificadas por maestros y estudiantes de manera consciente y reflexiva que nos facilitan el aprendizaje, las vivimos desde la lógica que los miembros de la comunidad educativa aprendemos juntos (comunidades de aprendizaje y de interdisciplinariedad) y de formas diversas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Es así como las formas de enseñar y aprender se van tejiendo y estructurando con el reconocimiento de los diferentes actores, momentos, lugares, edades, contenidos y secuencias; entendiendo que los intercambios comunicativos se evidencian en múltiples direcciones, en los silencios, en la reflexión de lo dicho y la revisión con otros de lo que decimos y hacemos.

En este orden de ideas, nuestra metodología es un arco iris, es un fractal y también es un caleidoscopio donde el asombro por el conocimiento de sí, de los desafíos de la ciencia y la cultura permiten el despliegue de renovadas formas de enseñar y aprender.

Por lo anterior podemos encontrar en la institución formas diversas para enseñar y aprender en el conjunto de maestros y estudiantes y en cada uno de ellos (como también el uso de diferentes herramientas técnicas, tecnológicas, de la comunicación e información que se extienden en la Media Técnica por medio de guías de trabajo diseñadas exclusivamente para su formación técnica) que van desde metodologías activas y contextualizadas como el trabajo cooperativo, trabajo por proyectos, estudio de casos, aprendizaje basado en problemas y métodos llamados tradicionales que pretenden en esencia hacer vida los valores institucionales y sociales para el buen vivir.

La gama de métodos que encontramos tienen a la base la pregunta y la relación afectiva; la primera que nutre el interés por aprender y contextualizar las experiencias, permite que la investigación, la creación y la producción de saberes significativos se conviertan en formas de ser cotidianas inherentes al desarrollo humano y social y, la segunda, que nos permite el establecimiento de relaciones de afecto y acogida para conocer y reconocer al otro diferente con el que establecemos vínculos diversos.

Para cerrar este apartado, concluimos que enseñar es encontrar, descubrir las condiciones necesarias y efectivas para que el estudiante construya sus propios conocimientos, por eso los métodos los construimos desde cómo aprende el estudiante, la naturaleza del conocimiento y desde luego las particularidades de cada uno de nosotros.

EVALUACIÓN

La evaluación como proceso inherente al ser humano y por lo tanto a los procesos de aprendizaje y enseñanza es una invitación para conocer nuestras posibilidades, y los aspectos del desarrollo que debemos potenciar.

Es por eso que asumimos que el aprendizaje como la evaluación son procesos permanentes y en interacción constante; que no tiene un principio ni un fin tajante, sino que es un continuum



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

que sobrepasa las fechas de “corte” para la rendición de informes evaluativos; es así, como la relación permanente entre maestros, estudiantes y familias, permite la revisión del proceso mismo, el establecimiento de metas de aprendizaje, la construcción de metodologías y la búsqueda de apoyos orientados al favorecimiento del aprendizaje según los ritmos, desarrollos y capacidades individuales, familiares y sociales; en este sentido, cada momento de interacción educativa, es un momento que permite superar las dificultades y expandir las capacidades de cada uno de los actores educativos; por lo tanto, la evaluación es permanente para la formación, desde la formación, como formación, en la formación...

La evaluación, la coevaluación y la evaluación compartida tiene para nosotros un valor incalculable porque permite que los estudiantes, maestros y familias con sus pares y con la mediación de otros actores ganemos en el reconocimiento propio y social de las fortalezas y las debilidades que tenemos en el proceso formativo ³.

³ En los últimos párrafos del componente teórico nos referimos a la evaluación y como tal, hace parte integral y transversal de nuestra apuesta educativa.

5. PLAN DE ESTUDIOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

5.1 ÁREAS FUNDAMENTALES Y OBLIGATORIAS

Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática

Se garantiza el derecho a recibir educación religiosa; los establecimientos educativos la establecerán sin perjuicio de las garantías constitucionales de libertad de conciencia, libertad de cultos y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

menores, así como el precepto constitucional según el cual en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

En todo caso la educación religiosa se impartirá de acuerdo con lo establecido en la ley estatutaria que desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos.

La formación ética y moral se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de directivos, docentes, orientadores, personal administrativo y de servicios generales, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución, y demás mecanismos que contemple el Proyecto Educativo Institucional.

5.2 PLAN DE ESTUDIOS POR ÁREAS Y GRADO. (ANEXO 1)

Acorde con lo estipulado en el artículo 3 del decreto 230.

Artículo 3°. Plan de estudios. El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

El plan de estudios debe contener al menos los siguientes aspectos:

- a. La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes actividades pedagógicas;
- b. La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando en qué grado y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades;
- c. Los logros, competencias y conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar, en cada área y grado, según hayan sido definidos en el Proyecto Educativo Institucional, PEI, en el marco de las normas técnicas curriculares que expida el Ministerio de Educación Nacional.
Igualmente incluirá los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos. El diseño general de planes especiales de apoyo para estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje.
- d. La metodología aplicable a cada una de las áreas, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente o soporte la acción pedagógica;
- e. Indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

5.3 MEDIA TÉCNICA

El mejoramiento de la calidad de la Institución Educativa Villa de la Candelaria constituye un pilar fundamental para el buen crecimiento y desarrollo de nuestros estudiantes, ofreciendo como especialidad la Media técnica en Informática/TIC, aprobada bajo Resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018. Los programas van acompañados de una política de calidad que movilice el mejoramiento de los esquemas de aprendizaje, de motivación de los niños, niñas y jóvenes por el acceso al conocimiento y a un posible perfil laboral.

El desafío de la política de calidad en dicha especialidad consiste en involucrar a toda la institución educativa, a docentes, y toda la comunidad, en la definición de un sistema integral de estándares, de formulación sistemática de planes de mejoramiento educativo y de resultados de las evaluaciones.

El presente anexo cuenta con el plan de área donde se da a conocer los diferentes módulos que integran el proceso de articulación con su respectiva secuencia de implementación, todo visto en diferentes asignaturas para los grados décimo y undécimo respectivamente y soportado bajo los objetivos propuestos por el MEN.

Objetivo General

Formar profesionales técnicos en desarrollo de software altamente capacitados, capaces de diseñar, desarrollar e implementar soluciones tecnológicas innovadoras, con un sólido fundamento en algoritmos, programación front-end y back-end, bases de datos y gestión de proyectos, para responder a las demandas del sector productivo y contribuir al desarrollo tecnológico de nuestra región, en el marco de la Institución Educativa Villa de la Candelaria.

Objetivos Específicos

- Fortalecer el conocimiento de los estudiantes de la Media Técnica con una pedagogía flexible que involucre las áreas de estudio de los grados décimo y undécimo.
- Establecer mecanismos de acompañamiento con la Secretaría de Educación - Vivero del Software para que los estudiantes de Media Técnica asistan a los talleres programados que ofrece la institución.
- Acompañar en el proceso de formación de los estudiantes de la Media Técnica de la Institución Educativa Villa de la Candelaria por parte de la Institución articuladora.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- d. Al finalizar el programa, los estudiantes serán capaces de diseñar y desarrollar algoritmos eficientes, utilizando lenguajes de programación actuales, para resolver problemas computacionales de diversa complejidad.
- e. Los estudiantes adquirirán las habilidades necesarias para diseñar, desarrollar e implementar aplicaciones web completas, utilizando tecnologías front-end y back-end, así como bases de datos relacionales y no relacionales.
- f. Los estudiantes estarán capacitados para gestionar proyectos de desarrollo de software de manera efectiva, siguiendo metodologías ágiles y utilizando herramientas de gestión de proyectos, garantizando la entrega de productos de calidad dentro de los plazos establecidos.
- g. Los estudiantes podrán modelar, diseñar e implementar bases de datos, optimizando el almacenamiento y la recuperación de datos para soportar aplicaciones de software.
- h. Los estudiantes estarán preparados para integrarse en equipos de desarrollo de software y participar en proyectos reales, aplicando los conocimientos adquiridos para contribuir al desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras que respondan a las necesidades del sector productivo de la región.

Proceso de comunicación y difusión MT

Cada año se realiza una exposición del proyecto PIA a la comunidad y se lleva a cabo una campaña por los grados 9° para motivar a los estudiantes a participar de la Media Técnica, en compañía de los padres de familia.

Recursos humanos, físicos y económicos

La Media Técnica de la Institución Educativa Villa de la Candelaria cuenta con un equipo docente altamente cualificado en el área de desarrollo de software, quienes aportan sus conocimientos y experiencia para la formación de los estudiantes. Así mismo, la institución dispone de una sala de cómputo equipada con el software y hardware necesarios para el desarrollo de prácticas y proyectos. Es importante destacar que, si bien no se cuenta con un presupuesto específico asignado a esta área, se optimizan los recursos disponibles para garantizar una formación de calidad.

Intensidad horaria y Horario

La Media Técnica con énfasis en Desarrollo de Software de la I.E. Villa de la Candelaria funciona bajo el siguiente horario, asistir a 8 horas semanales de clase específicas de formación, en jornada contraria a la jornada ordinaria. En el horario de: 12:30 a 3:30 p.m. los martes y jueves, y viernes de 1:00 a 3:00 p.m. para el grado 10 y los lunes de 1:00 a 3:00 p.m., y miércoles y viernes de 12:30 a 3:30 p. m. para el grado 11. Esta jornada permite a los estudiantes contar con el tiempo necesario para desarrollar las competencias teóricas y prácticas requeridas para su formación profesional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

6. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE (ANEXO 2)

7. PROYECTOS PEDAGÓGICOS (ANEXO 3)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

A partir del artículo 14 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, reglamentado en el Decreto 1860 de mismo año y modificado por las Leyes 1013 y 1029 de 2006, se definió que además de las áreas obligatorias los establecimientos debían impartir formación en:

7.1 ESTUDIO DE LA CONSTITUCIÓN Y LA DEMOCRACIA: Cátedra de Estudios

Afrocolombianos y Competencias Ciudadanas

El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica. Dentro de esta capacitación, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.

7.2 APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y PRÁCTICA DE EDUCACIÓN FÍSICA

El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.

7.3 PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, LA ECOLOGÍA, LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales. Ley 1029 de 2006; Decreto 1743 de 1994 y... Ley 1549 de julio 5 de 2012, por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental ..."

GESTIÓN DE RIESGO ESCOLAR

Ley 1523 de abril 24 de 2012; ISO 31000, principios y directrices.

7.4 EDUCACIÓN SEXUAL Y EQUIDAD DE GÉNERO

La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. Ley 1029 de 2006. La Resolución 3353 de 1993, Ley General de Educación en el artículo 14, literal e), ratifica la obligatoriedad de la educación sexual. Decreto 1930 de 2013, Acuerdo 36. Concejo Municipal. Año: 2011.

7.5 EDUCACIÓN EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Ley 769 de 2002 art 56; Directiva Ministerial 13 de 2003

7.6 PROYECTO DE FAMILIAS. RED VILLACANDELARISTA

Ley 2520 de 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

disposiciones.

7.7 SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO ESTUDIANTIL

El artículo 97 de la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación – establece que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

7.8 TEATRO Y ARTES ESCÉNICAS

Ley 1170 de 2007

7.9 PROYECTO DE VIDA FORMACIÓN HUMANA Y ESPIRITUAL

Ley General de Educación, Ley 115 de 1994.

7.10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Apoyo y promoción del bienestar y la comunicación. Programa de alimentación escolar que propende por el bienestar integral de las y los estudiantes de las instituciones educativas oficiales. RESOLUCIÓN 0335 DE 2021

El Ministerio de Educación ha venido promoviendo su aplicación como proyectos transversales, incorporados armónicamente en el currículo, con excepción de algunos proyectos que requieren un espacio específico.

Para los proyectos transversales de educación sexual, educación ambiental y derechos humanos, el Ministerio ha venido promoviendo programas que incorporan a las comunidades educativas en reflexión sobre estos temas, orientando su aplicación.

En 1998 se expidió el Decreto 1122 que hace obligatoria la cátedra de estudios afrocolombianos, que comprende un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativos a la cultura propia de las comunidades negras, y se desarrolla como parte integral de los procesos curriculares de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. Esta se lleva a cabo mediante actividades que se desarrollan en el área de Ciencias Sociales y Políticas y en el proyecto de democracia, de igual modo los valores institucionales velan su cumplimiento a través de procesos culturales propios de las comunidades.

Por otra parte, el artículo 56 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) estableció como obligación en la educación preescolar, básica y media impartir los cursos de tránsito y seguridad vial previamente diseñados por el Gobierno Nacional, responsabilidad compartida entre Ministerios de Transporte y Educación Nacional en lo referente a la reglamentación,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

cartillas y documentos básicos de estudio de tránsito y seguridad vial. En el 2003, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial No. 13 que contiene consideraciones, acciones y alternativas pedagógicas en materia de educación y seguridad vial, haciendo énfasis que esta temática debe ser trabajada con pedagogías activas (patrullas escolares, visitas pedagógicas, entre otras), dentro y fuera del aula de clases y que no debe convertirse en sí misma en una asignatura, ni debe estar sujeta a promoción académica.

De igual manera, el proyecto de Educación financiera es transversal al área de Matemáticas y la cátedra de Educación para la Paz se desarrolla a través del área de Ética y Valores.

Por último, teniendo en cuenta el enfoque de competencias dado a la educación en la última década, se estableció desde el 2007 la cátedra transversal de emprendimiento para todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal. La institución asume el área específica de formación para el emprendimiento, la cual se incorpora al currículo y se desarrolla de un plan de estudios, como lo determina el artículo 13 de la Ley de Emprendimiento No. 1014 de 2006. Esta formación busca el desarrollo de la cultura del emprendimiento con acciones que promuevan las competencias básicas, laborales, ciudadanas y empresariales dentro del sistema educativo y su articulación con el sector productivo.

8. MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DOCENTE (ANEXO 4)

8.1 MANUAL DE CONVIVENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia, además, la constitución de 1991 en el artículo 68, reconoce el derecho de las familias a elegir el tipo de educación y de escuela que prefieren para sus hijos e hijas.

El Manual de Convivencia es un conjunto de normas, acuerdos, compromisos, debidos procesos y protocolos que visibilizan los derechos y los deberes de los integrantes de la comunidad educativa; de acuerdo a la Constitución Política, Leyes, Decretos Reglamentarios y Resoluciones Ministeriales.

El Manual de Convivencia debe basarse en la comprensión, la tolerancia y el respeto por la dignidad humana, ya que la firmeza de cualquier institución y en especial la nuestra, se construye desde la convivencia armónica teniendo como base fundamental los valores y la comunicación, todas estas como consecuencia de la interacción humana.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Damos cumplimiento a lo estipulado por el **decreto 1860 en su ARTÍCULO 17º.**

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

El objetivo del Manual de Convivencia es promover la sana convivencia dentro de la Institución Educativa, y la participación como tal dentro de la sociedad y la comunidad educativa en general.

8.2 REGLAMENTO DOCENTE

Deberes y/o Responsabilidades de los directivos docentes y docentes.

1. Tratar de manera cordial y respetuosa a todos los miembros de la institución educativa.
2. Fomentar instancias de diálogo y reflexión con los padres, estudiantes, compañeros y demás personal.
3. Mantener un sistema de evaluación formativo y permanente, cumpliendo con los parámetros exigidos por la Ley.
4. Dedicar diariamente un espacio de tiempo personal a la investigación y al crecimiento personal, como eje fundamental de su Proyecto de Vida.
5. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
6. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
7. Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
8. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
9. Establecer y entregar a los padres de familia al inicio del año escolar, la lista completa de útiles de uso pedagógico para el año lectivo, que incluye textos, uniformes e implementos educativos que corresponden a cada grado. Se aclara que estos implementos son de uso personal, por lo tanto, no es responsabilidad de los estudiantes entregarlos a la institución educativa. La institución estipula un tiempo de 30 días calendario para que los padres de familia de estudiantes nuevos y/o con dificultades para su adquisición, adquieran el uniforme, tiempo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

en el cual el estudiante debe presentarse vestido de manera adecuada y con camiseta de color blanco.

10. Identificar e intervenir según el Manual de Convivencia las situaciones de convivencia según su tipología y protocolo.

11. Respetar la privacidad e intimidad en todo momento cuidando la imagen tanto de manera presencial como en la virtualidad a través del uso de las redes sociales (derecho a la reputación y el buen nombre).

Derechos de los directivos docentes y docentes

1. Ejercer la profesión de acuerdo con la ley.
2. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para los órganos del gobierno escolar.
4. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización.
5. Disfrutar de sus vacaciones y permisos, debidamente justificados y solicitados por escrito.
6. Respeto al debido proceso cuando se presentan dificultades.
7. Respeto a su vida privada: la privacidad e intimidad en todo momento al cuidado de la imagen tanto de manera presencial como en la virtualidad a través del uso de las redes sociales (derecho a la reputación y el buen nombre).
8. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño y ejecución de planes y programas contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.
9. Ser reconocido cuando se hace merecedor a ello bien sea en forma grupal o individual.
10. Que se le apoye en toda manifestación e inclinación cultural, artística, deportiva, tecnológica y científica; siempre y cuando no interrumpa ni altere las actividades curriculares y se pueda contar con el espacio físico para dicha actividad.

Tomado de: Manual de Convivencia Villa de la Candelaria Capítulo 6. De los derechos, deberes y/o responsabilidades de cada integrante de la comunidad educativa.

9. GOBIERNO ESCOLAR

9.1 LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

¿Qué es Gobierno Escolar?

Es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la institución educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales. Su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas, cuente con la mayor participación posible de la comunidad educativa.

Comunidad educativa.

Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

- **Los estudiantes.** Constituyen el centro del proceso educativo, quienes deben participar activamente en su propia formación.
- **Los docentes.** Orientadores del proceso formativo de los educandos.
- **Padres de familia o acudientes o cuidadores.** Son los representantes directos del estudiante en la institución y deben vincularse activamente a la misma.
- **Los Directivos Docentes.** (Rector y Coordinadores), quienes ejercen funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección en la programación de asesoría, en todas las actividades que lleve a cabo la Institución Educativa.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales están constituidos por los siguientes órganos:

- **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- **Docente.** Es el educador que ejerce funciones de dirección, supervisión e inspección y programación de asesoría.
- **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- **Comité de Convivencia Escolar**, como instancia mediadora en la sana convivencia.

Obligatoriedad del Gobierno Escolar.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto.

9.2 INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Integrantes del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales están integrados por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
- Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.
- Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de quienes lo conforman.

Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por el Rector quién lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Está conformado por:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- El rector de la Institución.
- Los Coordinadores.
- Los docentes jefes de área, quienes podrán ser elegidos por votación o por rotación del cargo.
- Los docentes que no sean jefes de área, es decir, no hagan parte del Consejo Académico, harán parte del Comité de actualización del Manual de Convivencia

Comité de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción, prevención, atención y seguimiento a las situaciones de convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Art. 22. Ley 1620 DE 2013)

INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- Los docentes representantes de cada jornada.
- El coordinador de cada jornada.
- Representante de padres al Comité Escolar de Convivencia
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Profesional de apoyo de secretaría de educación.
- El líder de mediadores escolares

PARÁGRAFO: el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

El Comité Escolar de Convivencia Villa de la Candelaria desarrolla planes pedagógicos para los estudiantes que incumplen las normas propuestas en el Manual de Convivencia presente en la Institución.

REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

- **Representante al Consejo Directivo** (Ley 115 de 1994, artículo. 93 y Decreto 1860 de 1994,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

artículo 21 Y 29).

- **El Personero de los Estudiantes** (Ley 115 de 1994, artículo. 94 y Decreto 1860 de 1994, artículo. 28)**Contraloría Escolar:** ACUERDO MUNICIPAL N° 41 DE 2010“Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”

- **Mediador Escolar** (Ley 1620 de 2013)

-**El Consejo Estudiantil.** Es el máximo órgano del estamento estudiantil, el cual asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de los educandos. (Decreto 1860 de 1994, artículo 29). Estará integrado por la unión de representantes de grado y cada representante de grado saldrá de la votación secreta de los representantes de grupo.

El Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

El representante de los estudiantes al Consejo Directivo es un estudiante, delegado por los alumnos ante la máxima instancia del Gobierno Escolar. La designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del Consejo de Estudiantes. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará en el periodo de elección del personero.

Las calidades del estudiante que aspire al Consejo Directivo son las mismas que para aspirar a Personero Estudiantil.

Personero de los Estudiantes. El personero de los estudiantes será un estudiante que esté cursando el grado undécimo (11°) y estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política Colombiana, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia Institucional. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clase de cada año académico. Para tal efecto el Rector, por medio de los profesores del área de sociales, quienes a su vez lideran el Proyecto de Democracia, convocarán a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría y mediante voto secreto.

Es requisito indispensable que los candidatos a la personería se inscriban ante los profesores del área de sociales, y presenten su programa a más tardar la tercera semana de haber iniciado clases. Durante la tercera y la cuarta semana hasta el día de las elecciones realizarán sus respectivas campañas.

Perfil del representante de los estudiantes y del personero estudiantil.

- Poseer liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia escolar en la Institución.
- Ser modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- c. Tener espíritu cívico.
- d. Tener excelente comunicación, manifestar buenos modales y respeto a los miembros de la comunidad educativa.
- e. Tener un alto sentido de pertenencia, lealtad y amor por la Institución.
- f. Que en lo posible tenga un buen desempeño académico.

Contralor escolar. Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución Educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Mediador escolar

En la mediación escolar los estudiantes son capacitados para ejercer como mediadores y contribuir y ayudar a compañeros que se encuentren implicados en algún conflicto, a resolverlo de forma pacífica. La participación de los mediadores siempre es voluntaria y todos los asuntos que sean tratados en las sesiones de mediación son confidenciales.

Los estudiantes mediadores no deben realizar juicios, no dan consejos y no le imponen a sus compañeros decisiones sobre los asuntos que se están mediando. En el mejor de los casos, trabajan cooperativamente con el fin de alcanzar una solución basada en la estrategia de ganar-ganar, en la que ambas partes se sientan satisfechas e identificadas con haber logrado el mejor acuerdo posible. Respecto a las directivas de los centros educativos, éstos y el profesorado deberán estar plenamente implicados con el programa e incorporar este proceso de resolución de conflictos en sus estrategias disciplinarias (Góngora, 2015).

Tomado de: <http://catedradepaz.univalle.edu.co/index.php/mediacion>

Asociación de Egresados. Es el organismo que agrupa a los egresados o ex alumnos de la Institución y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración en el quehacer Institucional en beneficio de los estudiantes a través de su representante ante el Consejo Directivo.

Representación de los Padres de Familia. El Consejo de Padres, en reunión convocada por el Rector, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

los padres de familia al Consejo Directivo (artículo 8 del Decreto 1286/2005) o en su defecto si en la Institución Educativa existe Asociación de Padres de Familia, según el Parágrafo 2 del Artículo 9 del mismo Decreto” Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo la asamblea de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres solamente elegirá a un padre como miembro del consejo directivo”. (En la Institución actualmente no existe la Asociación de padres de familia)

El Consejo de Padres de Familia. Agremiación de padres de familia, mínimo uno y máximo tres en representación de cada grupo, cuya finalidad principal es servir de intermediario entre la base y la Junta Directiva de la Asociación de Padres, especialmente en asuntos pedagógicos. Dependen de la Junta Directiva de la Asociación.

Está conformada por mínimo uno y máximo tres representantes de cada grupo, quienes son elegidos por los padres de familia de cada grupo mediante voto secreto y participación democrática.

REVOCATORIA DEL MANDATO A LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LOS OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

A cualquier representante elegido ante los órganos del Gobierno Escolar o los otros órganos de participación de la Institución Educativa, se le podrá revocar el mandato por una o varias de las siguientes razones:

- No corresponda al perfil exigido para desempeñar eficientemente el cargo.
- No está cumpliendo a cabalidad con las funciones propias del cargo para el cual fue elegido.
- Su comportamiento está afectando la imagen del grupo o estamento que lo eligió.

La revocatoria se podrá someter a votación con base en petición escrita de mínimo el 10% de personas que hayan participado en su elección. En la votación deberá participar mínimo la mitad más uno de los electores, y para ser aprobada la mencionada revocatoria se deberá obtener la mayoría calificada de los votantes, es decir, las dos terceras partes.

Antes de proceder el trámite de un proceso de revocatoria del mandato se le debe dar la oportunidad a la persona representante, para que ejerza su derecho a la defensa ante sus electores, y si fuera el caso, para que presente voluntariamente su renuncia al cargo.

Revocatoria del mandato de los representantes o jefes de área.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Inicialmente se deberá tratar de llegar a un acuerdo con el docente que representa el área para que exponga los descargos y en todo caso pueda ejercer su derecho a la defensa en debida forma. Si lo anterior no es posible, la revocatoria se podrá hacer por consenso o por mayoría simple de los demás profesores de área, se le deberá comunicar por escrito al compañero revocado, al Coordinador y al Rector.

9.3 FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

FUNCIONES DEL RECTOR:

- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución además de coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Participar en la definición de perfiles para la selección de personal docente y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Realizar y asignar valor cuantitativo a la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y personal administrativo a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al departamento o municipio de acuerdo con sus requerimientos.
- Velar por la permanente asistencia de los menores de la Institución, procurar evitar que se presente la deserción escolar e investigar las causas de la misma, si ésta se presenta, conforme al artículo 313 del Código del menor.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.
- Rendir informe al Consejo Directivo de la Institución al menos cada seis meses.
- Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

en los términos de la presente ley.

- Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de la asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo de la institución educativa son los siguientes

- Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente Manual de Convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia o constitución escolar de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Aprobar el plan de actualización del personal de la Institución Educativa presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer criterios y medidas formativas para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- Participar en la evaluación anual de los docentes y personal administrativo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución Educativa en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural en otras Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Reglamentar los procesos electorales para la participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar y en otros órganos de participación.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados y la forma de recolectarlos.
- Darse su propio reglamento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- Liderar la orientación pedagógica del establecimiento, organizando el plan de estudios y supervisando su ejecución.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes académicos necesarios.
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y sugerir los ajustes necesarios.
- Fijar criterios y diseñar los instrumentos necesarios de evaluación académica del proyecto educativo institucional; hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Elaborar y presentar al Consejo Directivo, durante el tiempo de planeación Institucional anual el programa de capacitación docente y las necesidades de ayudas y recursos didácticos requeridos por cada una de las áreas.
- Integrar los comités de docentes y padres de Familia que sean necesarios para la evaluación del rendimiento y la promoción de los educandos, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la Institución, resolver los conflictos académicos que se presenten entre los docentes y de éstos con los alumnos, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
- Establecer estímulos de carácter académico para docentes y alumnos, y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para el cubrimiento cuando ello sea necesario.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo Institucional.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Teniendo presente la ley 1620 de marzo de 2013 nuestro comité de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- Darse su propia organización interna.
- Asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Formular críticas constructivas y proponer alternativas de solución a los problemas que afectan a los estudiantes o demás miembros de la comunidad educativa en la Institución Educativa, respetando el conducto regular, la honra y dignidad de las personas.
- Liderar la lucha, dentro de los parámetros constitucionales, contra todo tipo de injusticia y atropello, por parte de cualquier estamento de la Institución Educativa y propender por mejorar las condiciones de estudio y de vida de la comunidad educativa y por contribuir a la construcción de un orden social más humano.
- Las demás actividades finales o complementarias con las anteriores que la atribuya el Manual



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

de Convivencia.

FUNCIONES DE PERSONERO ESTUDIANTIL

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá: utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre vulneraciones a sus derechos y las que formule cualquiera persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto a las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.
- Las demás consagradas en la ley y los decretos reglamentarios.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondo de Servicios Educativos.
- Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, presupuesto participativo y otros proyectos que tenga la Institución Educativa. "Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

FUNCIONES DEL MEDIADOR

Los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la Escuela en un entorno de paz y sana convivencia. Son los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar micro-prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la escuela; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en este proceso tienen que tener la voluntad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

Mediar los conflictos tipo I y tipo II en las Instituciones Educativas que representan y acompañan. (Demás situaciones establecidas en el Manual de Convivencia de cada Institución Educativa).

Participar en la Comisión o Mesa de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (Artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010)

Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.

Participar de los encuentros de ciudad.

Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

- Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior Icfes.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento de los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejora del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Presentar propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes al Consejo Directivo del establecimiento con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286/2005.

10. COSTOS EDUCATIVOS

10.1. Matrícula

Las familias según el artículo 42 de la Constitución Política son las responsables de la formación de sus hijos, su presencia en el acto de matrícula y en las actividades propias del proceso formativo de los estudiantes como reuniones, formaciones y otros son de carácter obligatorio.

En la Institución no se matriculan estudiantes solos, por consiguiente, el acudiente es el padre o la madre. Habrá casos especiales, debidamente justificados y autorizados por los padres, en los cuales el acudiente podrá ser otra persona mayor de edad que tenga autoridad sobre el estudiante y que pueda responder por los actos de éste.

Debido a las políticas de gratuidad gubernamentales no se ejecuta ningún tipo de cobros por concepto de matrícula.

10.2 Pensiones

Debido a las políticas de gratuidad gubernamentales no se ejecuta ningún tipo de cobros por concepto de pensiones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

10.3 Cobros periódicos

Debido a las políticas de gratuidad gubernamentales no se ejecuta ningún tipo de cobro por concepto de cobros periódicos.

10.4 Otros cobros periódicos

Debido a las políticas de gratuidad gubernamentales no se ejecuta ningún tipo de cobros por concepto de cobros periódicos

10.5 Contrato de servicios educativo y pagaré, reglamentación de la gratuidad escolar

En caso de que exista algún tipo de contratación, y se deban realizar contratos con terceros, solo será responsabilidad del rector con apoyo y asesoría del contador asignado por el ente administrativo en nuestro caso Secretaría de Educación Municipal de Medellín.

Todo este proceso de costos educativos se soporta bajo la **RESOLUCIÓN NÚMERO 202350095152 DE 23/11/2023** “Por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2024”

11. RELACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES

En los casos que se requiera algún tipo de relación con organizaciones sociales estas se fundamentan prioritariamente en los diálogos y encuentros. En caso tal de que se establezcan acuerdos o compromisos éstos se dejarán por escrito como constancia y para su cumplimiento y seguimiento. Sí es necesario establecer comunicación oficial con medios masivos, o algún tipo de agremiación o sindicato la vocería estará a cargo del rector o delegado por éste en uno de los coordinadores de la institución.

11.1 Con medios de comunicación masivos

La comunicación ha sido uno de nuestros mayores focos de atención, debido a que se presentó, en su momento, como una fuerte debilidad que logramos identificar. De esta manera hemos generado alternativas y estrategias que logren el mejoramiento de este aspecto fundamental en nuestro plantel.

Para establecer canales de comunicación hemos funcionado así:

Con los docentes: correo electrónico institucional, página web institucional, grupos de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

WhatsApp (general y por jornadas: Opcional, carteleras, información a través de la emisora, circulares y encuentros personalizados.

Con los estudiantes: carteleras, página web institucional, información a través de la emisora, formaciones generales e información en las respectivas aulas de clase y con los directores de grupo y a través de los grupos de WhatsApp (opcional). También se fija en la portería información de interés para la Comunidad educativa.

Con la comunidad educativa y familias: carteleras, página web institucional, WhatsApp (opcional), citaciones generales o personalizadas, información escrita en los cuadernos de los estudiantes, comunicados y circulares.

NOTA: Teniendo en cuenta que la institución funciona en una planta física en comodato, es importante reportar que la línea telefónica fija (2632410) se encuentra actualmente sin servicio. Como institución ya se realizaron las gestiones del caso remitiendo el proceso a infraestructura.

11.2 Con agremiaciones

En los casos que se requiera algún tipo de relación con agremiaciones estas se fundamentan prioritariamente en los diálogos y encuentros.

En caso tal de que se establezcan acuerdos o compromisos éstos se dejarán por escrito como constancia y para su cumplimiento y seguimiento. Sí es necesario establecer comunicación oficial con algún tipo de agremiación estará a cargo del rector o delegado por éste en uno de los coordinadores de la institución.

11.3 Instituciones comunitarias

En los casos que se requiera algún tipo de relación con Instituciones comunitarias estas se fundamentan prioritariamente en los diálogos y encuentros.

En caso tal de que se establezcan acuerdos o compromisos éstos se dejarán por escrito como constancia y para su cumplimiento y seguimiento. Sí es necesario establecer comunicación oficial con instituciones comunitarias la vocería estará a cargo del rector o delegado por éste en uno de los coordinadores de la institución

Relación con entidades del sector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

La Institución se relaciona activamente con la Mesa de Derechos Humanos de la Comuna de Robledo, y la Policía de Infancia y Adolescencia, a través de capacitaciones para los estudiantes, de igual manera, fortalecen la Revista “Ecos de libertad”, que lidera los docentes Natalia Piedrahita y John Jairo Zapata, y que trabaja activamente en el año 2024 con los grados séptimos, como grupo focal. Su objetivo principal es sensibilizar sobre el respeto de los derechos humanos.

12. EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS

Esta área da soporte al trabajo institucional. Tiene a su cargo todos los procesos de apoyo a la gestión académica; la administración de la planta física, los recursos y los servicios; el manejo del talento humano; y el apoyo financiero y contable.

12.1. Recursos humanos

La institución educativa Villa de la Candelaria cuenta con la siguiente organización:

Directivos Docentes:

- 1 Rector
- 2 Coordinadores

Docentes:

3 Docentes de educación preescolar; 11 Docentes de básica primaria; 18 Docentes de básica secundaria y media; 1 Profesional de apoyo de Entorno Protector; 1 Docente de apoyo UAI, 1 Docente tutor del Programa Todos a Aprender/FI 3.0.

Auxiliares:

- 2 Auxiliares administrativas
- 1 Bibliotecario

Personas de servicios generales y vigilancia:

- 1 aseadoras
- 3 guardas de seguridad

El recurso humano con el que cuenta la institución tiene un alto nivel de pertenencia, esto se evidencia por los mínimos cambios del personal. Esto permite gestión, estabilidad y continuidad en los procesos.

12.2 Recursos físicos

La planta física de la institución es pequeña y es un comodato con la fundación Fe y Alegría, por esto se busca mantenerla en óptimas condiciones, haciendo mantenimiento permanente de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

ésta en todos sus espacios (aulas, oficinas, baños, zonas comunes, techos, instalaciones, etc.). Además, se procura hacer un óptimo uso de todos los espacios. La institución cuenta con:

14 aulas de clase

1 Biblioteca

1 aula de informática Media Técnica

1 aula Laboratorio de Química Física

1 sala de profesores

1 oficinas de secretarías

1 rectoría

3 oficinas de coordinación

1 espacio para materiales de deportes

1 cuarto para personal de apoyo logístico

1 espacio para la tienda

1 espacio para restaurante

1 Cocina

1 patio cubierto grande 1 patio pequeño

2 Puertas (Principal y Auxiliar con rampa)

Baterías sanitarias para niñas

Baterías sanitarias para niños

Baterías sanitarias para resto del personal

12.3 Recursos económicos

Los recursos económicos son asignados de acuerdo a la Resolución No 004617 11 ABR 2024 REPÚBLICA DE COLOMBIA "Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2024".

12.4 Recursos tecnológicos

Cada aula está dotada con T.V y computadores portátiles, algunos de ellos ya deteriorados o dañados por el tiempo y el uso. Se cuenta con dotación adecuada de sonido, se tienen 4 video beam, material didáctico, todo esto con el propósito de enriquecer la metodología implementada en las diferentes clases y facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La institución dispone de una sala de computadores para la Media Técnica en desarrollo de software, un computador de mesa en la biblioteca, 17 portátiles para los docentes, cada oficina con computador de mesa y por último acceso a internet en toda la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

13. ARTICULACIÓN CON EXPRESIONES CULTURALES LOCALES Y REGIONALES

13.1 Foro educativo

Se realizará un Foro educativo cada año en el mes de septiembre, donde se expondrán las experiencias significativas de la comunidad educativa

13.2 Festivales

La Institución participa activamente de los festivales propuestos con agentes externos como la parroquia, la JAL y otras ONG que la invitan. A nivel de Secretaría de Educación, participa en todo lo propuesto por el núcleo educativo 923. Dentro de las dinámicas institucionales y apoyados en los proyectos se celebran algunos festivales (Día del niño, la niña y la recreación, día de la juventud, Antioqueñidad, Semana del bilingüismo, semana de la convivencia, mes de la diversidad, Actividades para fortalecimiento de la espiritualidad, Democracia escolar, Festival de talentos: con esta actividad se promueve el reconocimiento y valoración a las capacidades artísticas que tienen los estudiantes, entre otros).

13.3 Encuentros culturales

La Institución Educativa busca generar espacios en los que se promuevan expresiones culturales de manera creativa y que dinamicen la cotidianidad.

Para esto se implementan estrategias como: Jornadas culturales buscando integrar expresiones culturales locales y regionales, promoviendo también la participación de las familias. Es un espacio para que los jóvenes, niños y niñas demuestran su creatividad en diferentes actividades artísticas. Jornadas lúdicas y deportivas, en donde se rescatan juegos tradicionales y el deporte entre otras expresiones.

Celebraciones como la Antioqueñidad y la semana institucional en la que los mismos estudiantes son los artistas participantes dando muestra de expresiones culturales tanto locales como regionales.

13.4 Intercolegiados deportivo extracurriculares

La Institución participa activamente de los eventos deportivos propuestos por el núcleo educativo 923 y el programa municipal INDER.

14. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

14.1 Estructura y administración institucional

La Institución tiene una estructura en la cual el estudiante es el centro de todo su actuar. La administración institucional se basa en las gestiones administrativa, académica y pedagógica y comunitaria, que conforman nuestro quehacer docente y que ejercen una acción organizacional que busca el mejoramiento continuo de los diversos aspectos del plantel.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

14.2 Organigramas

Integrantes Consejo Directivo 2024

- Ricardo de Jesús Echeverri Tobón - Rector
- Orlando Piedrahita Contreras. - Representante de docentes
- Esmeralda Ospina - Representante del sector productivo
- Isabela Gómez Marulanda - Representante estudiantil
- Santiago Rodríguez – representantes de egresados
- Magdalena Sepúlveda - Representante de docentes
- Ángela María Jaramillo Velásquez - Representante de padres
- Everlides Machado - Representante de padres

Integrantes Consejo Académico 2024

Nombre del Docente/Directivo	ÁREA
- Ricardo de Jesús Echeverri	Rector
- Fabio Sánchez	Coordinador
- Gladys López	Coordinadora
- Sergio Ossa	INGLÉS
- Andrea Páez	MEDIA TÉCNICA
- Carlos Aguirre	FILOSOFÍA
- José Ignacio Ramírez	RELIGIÓN
- Luis Javier Arboleda	MATEMÁTICAS
- Víctor Vanegas	FÍSICA
- Yair Andrés Montes	CIENCIAS NATURALES
- Jhon Jairo Zapata	ARTÍSTICA
- Andrés Villa	TECNOLOGÍA
- John Mario Jiménez	CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS
- Olga Lucia Zuluaga	SOCIALES
- Natalia Piedrahita	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA
- Andrés Zúñiga	EDUCACIÓN FÍSICA
- Claudia López	EMPRENDIMIENTO
- Janeth Cardona	ÉTICA Y VALORES
- Damariz Gutiérrez	PREESCOLAR
- Myriam Uribe	PRIMARIA
- Orlando Piedrahita	PRIMARIA
- Víctor Pérez	PTA/ F.I 3.0



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Integrantes de Comité Escolar de Convivencia 2024

- Rector: Ricardo Echeverri Tobón
- Profesional de apoyo institucional: Laura Arango
- Docente de apoyo pedagógico: Ana María Restrepo
- Docente de Secundaria: María Magdalena Sepúlveda
- Docente de Primaria: Cristian Bedoya
- Coordinador Secundaria: Fabio Sánchez
- Coordinadora Primaria: Gladys López
- Personero estudiantil: Julián Andrés Torres Flórez
- Representante de los padres de familia: Tatiana Marcela Piedrahita
- Líder de mediación estudiantil: Sara Valentina Payares Vallejo
- Representante de los estudiantes al Consejo de estudiantes: Isabella Gómez Marulanda

14.3 Sistema de gestión de la calidad

La institución educativa Villa de la Candelaria, aunque tiene presente las políticas de calidad, no cuenta con el sistema de gestión de calidad.

14.4 Evaluación institucional

Se han establecido procesos evaluativos con el propósito de obtener información y luego analizarla de tal manera que se logre detectar fortalezas y debilidades y poder emprender acciones de mejora oportunas y fundamentales.

Para este proceso evaluativo hacemos uso de las siguientes herramientas:

Autoevaluación institucional, plan de mejoramiento y plan de acción **(ANEXO 5)**

Evaluación de desempeño (anual), docentes Decreto 1278

15. PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO

15.1 Programa para las madres y padres de familia

Buscando el fortalecimiento de los vínculos, especialmente familia-escuela, se brindan formaciones en temas como: la familia, la escuela, la crianza, el cuidado del sí, entre otros; aprendiendo herramientas para el acompañamiento en la crianza y el desarrollo de valores sociales.

Desde el programa de la UAI y apoyados bajo la ley especialmente en el decreto 1421 del 2017, se desarrollan diferentes estrategias como: formaciones Escuelas familiares “brindar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

herramientas a las familias, acudientes y cuidadores para mejorar el acompañamiento, fortalecer pautas de crianza y hábitos adecuados”, asesorías personalizadas para las familias con casos especiales.

El programa Entorno Escolar Protector el bajo el acuerdo 146 de 2019, tiene como objetivo asesorar a los establecimientos educativos en el fortalecimiento de su gestión escolar, favorecer la convivencia y mediación escolar, el liderazgo estudiantil, la relación familia y escuela, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la construcción de ciudadanía y la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Proyecto institucional de familias AKORANGA: curso de, para y con las familias tiene como objetivo formar, apoyar y brindar herramientas y estrategias a las familias para afrontar los retos que se presentan en las diferentes etapas evolutivas. Se utiliza específicamente la estrategia de la presencialidad, donde se privilegia la mirada, el abrazo, la conexión y el susurro de las palabras, incluso del llanto que libera y exhorta emociones.

Además, la institución está de puertas abiertas a programas que desde diferentes entes gubernamentales se presenten como lo es el proyecto Dame razones de la Secretaría de Salud.

15.2 Programa permanente de la formación docente

- Programa Unidad de atención integral UAI: Ofrece a los docentes un conjunto de formaciones y servicios profesionales interdisciplinarios buscando integrar en sus aulas estudiantes con necesidades educativas especiales. (Decreto 2082 de 1996, artículo 15)

- El programa Entorno Escolar Protector acompaña a los docentes brindando asesoría y formaciones en técnica y jurídica, en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en la promoción y formación de la ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de violencias, los liderazgos estudiantiles, las escuelas familiares y los dispositivos pedagógicos.

- Teniendo en cuenta sus necesidades evidenciadas en la autoevaluación institucional, se ha preocupado por formar a su personal en general en diferentes áreas del conocimiento que permitan un desarrollo asertivo de su labor docente y cumplir con las acciones de mejora que la institución requiera. También se han realizado convenios con universidades de educación superior, Secretaría de Educación y con el centro de innovación del maestro MOVA para formaciones y estudios superiores.

- A nivel personal y por satisfacción propia los docentes buscan y realizan formaciones, cursos,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELLARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELLARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Escolar, en la promoción y formación de la ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de violencias, los liderazgos estudiantiles, las escuelas familiares y los dispositivos pedagógicos.

-Teniendo en cuenta sus necesidades evidenciadas en la autoevaluación institucional, se ha preocupado por formar a su personal en general en diferentes áreas del conocimiento que permitan un desarrollo asertivo de su labor docente y cumplir con las acciones de mejora que la institución requiera. También se han realizado convenios con universidades de educación superior, Secretaría de Educación y con el centro de innovación del maestro MOVA para formaciones y estudios superiores.

-A nivel personal y por satisfacción propia los docentes buscan y realizan formaciones, cursos, seminarios, intercambios académicos, estudios superiores como especializaciones, maestrías y doctorados.

- La institución cuenta con el centro de investigación escolar "CÍVICA" que es un escenario para que el docente converse y comparta sus saberes con el otro.

Para constancia firma,

Rector

C.C 71580723

Coordinador Jornada Mañana

C.C 71694378

Coordinadora de la tarde

C.C 43766756



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

ANEXOS

ANEXO 1. Plan de estudio por área y por grado

ANEXO 2. Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes

ANEXO 3. Proyectos Pedagógicos

ANEXO 4. Manual de Convivencia

ANEXO.5. Autoevaluación Institucional. Plan de mejoramiento y Plan de acción institucional